TOMO LVI — Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1919 — Núm. 4016

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión por gracia especial a la señora viuda e hijos menores del ex representante don Camilo C. Magariños.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del ex representante don Camilo C. Magariños una pensión anual inembargable de mil doscientos pesos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Fija los impuestos que abonarán las grapas o alcoholes de orujos, vinos o borras destilados en las bodegas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las grapas o alcoholes de orujos, vinos o borras destilados en las bodegas pagarán quince centésimos por litro cuando su graduación no exceda de 50 grados centesimales; excediendo de esa graduación, abonarán:

De más de 50 grados hasta 65 grados, por litro	$ 0.30
De más de 65 grados hasta 80 grados, por litro	" 0.45
De más de 80 grados, por litro	" 0.60

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Modifica la planilla B, Presidencia de la República, del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla B, Presidencia de la República, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 26 de Febrero de 1919	$ 24.000 —
1 Secretario	" 5.498 45
1 Prosecretario	" 3.000 —
1 Oficial	" 1.440 —
1 Auxiliar	" 960 —
1 Jefe de Edecanes (Compensación)	" 1.440 —
3 Edecanes coroneles (Compensación), a $ 1.200	" 3.600 —
1 Encargado del ascensor	" 780 —
1 Primer Conserje	" 960 —
1 Segundo ídem	" 860 —
2 Chauffeurs, a $ 960	" 1.920 —
12 Porteros, a $ 600	" 7.200 —
Gastos	" 4.942 —
	$ 56.600 45

Resumen

Sueldos	$ 51.658 45
Gastos	" 4.942 —
	$ 56.600 45

Artículo 2.o La planilla de sueldos, compensaciones y gastos a que se refiere el artículo precedente se liquidará desde el 1.o de Marzo del corriente año.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para contratar la acuñación de 200.000 pesos en monedas de plata de 0.20 centésimos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Administración tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco de la República para contratar la acuñación de 200.000 pesos en monedas de plata de 0.20 centésimos.

En las transacciones comerciales corrientes se deja sentir la falta de moneda divisionaria que facilite la operación de los cambios, — ya que la existencia actual de piezas de 0.01, 0.02 y 0.05 obliga a ampliar en cantidad apreciable dichas monedas en las operaciones inferiores a 0.50 centésimos, tornándolas dificultosas y molestas, — así al menos lo han manifestado. distintas instituciones y empresas a las que el Ministerio de Hacienda ha requerido su opinión al respecto, y tal es el sentir del Directorio del Banco de la República, cuyo dictamen, sólidamente fundado, encontrará Vuestra Honorabilidad adjunto al presente mensaje.

Los detalles de la acuñación se dejan librados al Banco de la República, el que deberá ajustarse a las proporciones que para la moneda de plata han sido fijadas legalmente, así como en lo que se refiere a las inscripciones y leyendas, que serán las mismas que las determinadas por la ley de 3 de Enero de 1916 para las monedas de plata de $ 0.50 y $ 1.00.

El beneficio líquido que resulte de la operación será vertido a rentas generales, estableciéndose en el artículo 3.o el monto de la comisión que el Banco de la República percibirá por las cantidades acuñadas y por las que adelante al Gobierno por concepto de gastos de acuñación, etc.

Me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y efectuar la acuñación de 200.000 pesos en piezas de plata del valor de 0.20 centésimos, debiéndose ajustar la expresada institución, en cuanto al título de fino, tolerancia de peso y de fino, a las proporciones legales.

Art. 2.o Las características de las nuevas monedas cuya acuñación se autoriza por el artículo anterior deberán ser las mismas que las fijadas por el artículo 2.o de la ley de 3 de Enero de 1916 para la reacuñación de las monedas de plata que por aquella ley se dispuso.

Art. 3.o El Banco de la República no podrá cargar más comisión que el 1 o|o sobre las cantidades acuñadas y 5 o|o sobre sus desembolsos.

Art. 4.o El beneficio líquido que resulte de esta acuñación será vertido íntegramente a rentas generales.

Art. 5.o A los efectos de la recepción de las monedas por parte de las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, decláranse aplicables a esta emisión las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de la ley de 3 de Enero de 1916.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

RICARDO VECINO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1919.

1—Decreto por el que se nombra Ministro del Interior al doctor Pedro Manini Ríos.

2—Decreto nombrando jefe de edecanes de la Presidencia de la República al capitán de navío Juan Escabini.

3—Decreto por el cual se separa de su cargo al Oficial 1.o de la Jefatura de Minas don Alfredo de León y al Inspector de Policías don Arturo M. Gerona, nombrándose para desempeñar el primero de los referidos cargos al señor Lorenzo Ventura.

4—Se declaran cesantes, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionarios, al Inspector de la Policía de Investigaciones don Pedro Malvárez. comisario y subcomisario de la misma Eugenio Giovanelli y Juan Noguez; nombrándose para desempeñar el cargo de comisario al subcomisario de la expresada repartición a don José García, subcomisarios a los oficiales de guardia Manuel Mattos y Francisco Montero (hijo), oficiales de guardia a los agentes de 1.a clase Tomás King Royano y Ramón Autez y agentes de 1.a clase a los de 2.a Luis Alvarez y Raúl Rodríguez.

5—Se declara cesante al Secretario General de la Jefatura de Montevideo don Daniel Herrera y Thode y se nombra en su reemplazo al doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

6—Se nombra subcomisario de la Policía de Montevideo al oficial inspector Armando Reynés, para este puesto al auxiliar de la Oficina Central Santiago Buzzó y en sustitución de éste al escribiente de la Alcaidía Pedro Martín Rodríguez.

7—Se nombran oficiales inspectores de la policía de Montevideo al que lo es en comisión Luis Ducret y escribiente de 2.a clase a Hilario Cilvetti.

8—Se declaran cesantes, sin que esta determinación efecte su buen nombre de funcionarios, a los siguientes empleados de la Jefatura de Montevideo: Comisario de órdenes Héctor C. Moratorio, comisarios seccionales Leopoldo Platero, Marcos Stronatti, Julio Mancini, Martín Escobar, Justo Ruivall y Agustín Barrabino; comisario supernumerario Agustín Goicoechea, subcomisarios Juan Timonel, Manuel de Vilas, Francisco Aguirre, oficial inspector José Boedo González y auxiliar José Varela Fernández, nombrándose el personal que ha de sustituir al que se declara cesante.

9—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Mayo próximo pasado.

10—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento sesenta pesos noventa y seis centésimos ($ 160.96) por pasajes en Mayo próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) gastos de inspección de la comisaría de la 9.a sección.

12—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Mayo próximo pasado.

13—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos setenta y seis pesos con quince centésimos (pesos 1.676.15) por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

14—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de trescientos diecisiete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 317.65) por concepto de raciones suministradas a los presos de la cárcel desde el 16 de Abril al 15 de Mayo próximo pasados.

15—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Mayo próximo pasado.

16—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos doce centésimos ($ 348.12) por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

17—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00) en la construcción de un piso en los radios de la cárcel central.

18—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Mayo próximo pasado.

19—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos veintiún pesos diez centésimos ($ 421.10) por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos (pesos 44.70) en la colocación de un toldo encerado en la lancha "Asencio".

21—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Mayo próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir dos acumuladores destinados a los vehículos del Cuerpo de Bomberos.

23—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Navegación Mihanovich la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos setenta y nueve centésimos ($ 3.455.79) por pasajes durante los meses de Julio a Diciembre de 1917.

24—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Mayo próximo pasado.

25—Se declara cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, al oficial de guardia de la Policía de Investigaciones Eduardo Lara y se nombra en su reemplazo al agente de 1.a clase Antonio Dalto.

26—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento setenta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 170.88) por pasajes en Abril próximo pasado.

27—Se manda archivar una comunicación de la Honorable Cámara de Representantes por la que invita al Ministro del Interior a continuar la discusión de la moción del doctor Rodríguez Larreta

relativa a la renuncia del Jefe de Policía de Minas.

28—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento noventa y siete pesos veintisiete centésimos ($ 197.27) por pasajes en Marzo próximo pasado.

29—Se nombra subcomisario de la Policía de Investigaciones al agente de 1.a clase Héctor Otero y en reemplazo de éste al agente de 2.a clase Fernando Blanco.

30—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Minas en Mayo próximo pasado.

31—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dos mil cincuenta y cinco pesos ochenta y un centésimos (pesos 2.055.81) por pasajes en Marzo próximo pasado.

32—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Mayo próximo pasado.

33—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos con diez centésimos ($ 476.10) por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

34—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Mayo próximo pasado.

35—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de quinientos treinta y ocho pesos con veintitrés centésimos (pesos 538.23) por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

36—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta y tres pesos con seis centésimos ($ 33.06), por pasajes en Noviembre de 1918, Enero y Febrero próximo pasados.

37—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Canelones la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe del medio sueldo que se le adeuda al subcomisario de la 9.a sección Abdón Cardozo.

38—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 9.a sección de Soriano Nicolás B. Rocca, y se nombra en su reemplazo a Victoriano Martínez.

39—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Minas la suma de trescientos catorce pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 314.88) por gastos ocasionados con motivo de la manutención del personal policial que prestó servicios en la cárcel pública.

40—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma de trescientos diez y ocho pesos con cincuenta y un centésimos ($ 318.51) a que asciende el déficit del mes de Febrero próximo pasado.

41—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Treinta y Tres la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del suministro de rancho a los guardias civiles que efectuaron el servicio de guardia en la cárcel.

42—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Artigas la suma de treinta y siete pesos (pesos 37.00), honorarios que se le adeudan al doctor Félix Vitale por asistencia médica al personal de la comisaría de la 7.a sección.

43—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Soriano la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de servicio de coche prestado al Juez de Paz de la 3.a sección, médico del Servicio Público y comisario seccional.

44—Se nombra inspector de la Policía de Investigaciones al comisario don Francisco Rousserie; para subrogar a éste, al subcomisario Alberto Bacigalupe; en reemplazo de éste, al agente de 1.a clase Ricardo Aguiar, y para este puesto al de 2.a clase José Frioni.

45—Se nombran subcomisarios de las secciones 5.a y 6.a rurales de Río Negro, respectivamente, a los señores Gregorio Quintana y Francisco Albarenque.

46—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Durazno la suma de ochenta y nueve pesos con sesenta y tres centésimos ($ 89.63), importe de los suministros efectuados al personal que prestó servicio de guardia en la cárcel desde el 24 de Diciembre de 1918 al 15 de Enero del corriente año.

47—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de ciento cincuenta y siete pesos con veintinueve centésimos ($ 157.29), importe de varios días de sueldo de los comisarios Ramón Moreno, Eugenio J. Torres y subcomisarios Santiago C. Correa y Norberto R. Conde, que no le fueron liquidados en el mes de Abril próximo pasado.

48—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Artigas la suma de ciento setenta y ocho pesos con noventa centésimos ($ 178.90), importe de la reparación de los muebles de la expresada repartición policial.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 554.20), importe de las reparaciones y construcciones efectuadas en el local que ocupan las comisarías de la 4.a, 5.a y 8.a secciones.

50—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Mayo próximo pasado.

51—Se nombra subalcaide de la Jefatura de Montevideo al oficial inspector Santiago Buzzo, en reemplazo de éste al auxiliar 2.o de la Oficina Central Carlos A. Isabella, para sustituir a éste al auxiliar del Archivo y Estadística Angel Piñeiro, y para subrogar a éste al escribiente de la Oficina Central Rafael López.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Oficina de Claves y Comunicaciones adjuntando cuentas por materiales adquiridos para el cambio de instalaciones en la Presidencia. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que ha declarado cesantes a los escribientes de primera y segunda clase José M. Unanue y León Lacoley. Licencia al subcomisario de la 3.a sección de Flores don Asencio Melo. Telegrama de don Lorenzo Ventura comunicando que se hizo cargo de la Jefatura de Policía de Minas. Telegrama de don Alfredo de León comunicando que hizo entrega del despacho de la Jefatura de Minas a don Lorenzo Ventura.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Fiscalía de Policías solicitando lamparillas eléctricas para la Jefatura de Policía de Rocha.

—Se manda hacer saber y archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la próxima visita del Director General de Inmigración de la República Argentina don Remigio Lupo.

A la Contaduría General — Jefatura de Río Negro, comunica que aceptó la renuncia del escribiente Ceferino Padilla y nombró en su reemplazo a Jacinto Ayala. Jefatura de Canelones, comunica que han tomado posesión de sus puestos los funcionarios nombrados el 20 de Junio pasado. Jefatura de Río Negro, comunica que tomó posesión del puesto el comisario de la 2.a sección. Jefatura de Río Negro, comunica que han tomado posesión de sus puestos los funcionarios nombrados el 16 de Junio próximo pasado. Fiscalía de Policía, comunica que ha vertido en Tesorería $ 18.32 procedentes de sobrante. Jefatura de Flores, comunica que nombró escribiente de la 4.a sección a Ramón Aispuro. Jefatura de Minas, versión de fondos. Jefatura de Soriano, cuentas por $ 26.06 y $ 5.30 por servicio de coche.

—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Telegrama-consulta de la Jefatura de Soriano sobre pasajes oficiales a liberados.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Antonio Grosso sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura de Rivera, cuenta por servicio de coche al médico del Servicio Público.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la provisión de polainas y correajes a la misma.

—Se manda tener presente y archivar —Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando que conced. permiso al subcomisario de la 1.a sección para asistirse en el Hospital Militar.

Ordenes de pago firmadas por el señor Ministro del interior con fecha 30 de Junio de 1919:

A favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por treinta y nueve pesos treinta centésimos ($ 39.30), importe del alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

A favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por cuarenta y tres pesos diecisiete centésimos ($ 43.17), importe del alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Mayo rpóximo pasado.

—A favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, por noventa y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 92.95), importe del alumbrado y materiales suministrados a este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de la fecha para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía del Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por doscientos seis pesos diez centésimos ($ 206.10), importe de raciones suministradas a los pobres de esa ciudad, Villa de Santa Rosa, Cabellos y Pintado

durante el mes de Febrero del corriente año.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por seiscientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 666.45), importe de raciones suministradas a los pobres de esa ciudad, Villa de Santa Rosa, Cabellos y Pintado durante el mes de Junio del año 1918.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por quinientos sesenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos (pesos 568.45), importe de raciones suministradas a los pobres de esa ciudad, Villa de Santa Rosa, Cabellos y Pintado durante el mes de Julio del año pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por seiscientos treinta y un pesos diez centésimos ($ 631.10), importe de raciones suministradas a los pobres de esa ciudad, Villa de Santa Rosa, Cabellos y Pintado durante el mes de Agosto del año pasado.

A Favor de la Jefatura de Policía de Artigas por quinientos noventa y un pesos veinticinco centésimops ($ 591.25), importe de raciones suministradas a los pobres de esa ciudad, Villa de Santa Rosa, Caebllos y Pintado, durante el mes de Septiembre del año pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por seiscientos veintiocho pesos diez centésimos ($ 628.10), importe de raciones suministradas durante el mes de Octubre próximo pasado para los pobres de esa ciudad, Villa de Santa Rosa, Cabellos y Pintado.

A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por setecientos tres pesos tres centésimos ($ 703.03), importe de raciones suministradas a los pobres de esa ciudad, Villa de Santa Rosa, Cabellos y Pintado durante el mes de Diciembre del año pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por doscientos cuarenta y siete pesos veinticuatro centésimos (pesos 247.24), excedente de la asignación presupuestada para "Aguas corrientes" y lo consumido durante el mes de Mayo próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil seiscientos cuarenta y dos pesos siete centésimos ($ 1.642.07), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital durante el mes de Mayo próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), importe de gastos reservados originados durante el mes de Junio pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ocho mil cincuenta y nueve pesos setenta y tres centésimos (pesos 8.059.73), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 1.265.00), excedente de la asignación presupuestada para alquileres y lo invertido por ese concepto en Mayo próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos diez pesos ($ 410.00), importe de las compensaciones a los militares que prestan servicios en los batallones policiales, corresponrientes la mes de Junio pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por ciento catorce pesos (pesos 114.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición desde Noviembre de 1918 a Abril del corriente año inclusive.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de pasajes expedidos desde la Villa de Dolores a Mercedes y viceversa a varias comisiones que condujeron presos durante el mes de Mayo próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por novecientos sesenta pesos ($ 960.00), importe de forrajes adquiridos desde el mes de Noviembre de 1918 a Junio pasado inclusive para la manutención de la caballada policial de ese Departamento.

A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por doce pesos ($ 12.00), impresión de balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de San José por cincuenta y cinco pesos (pesos 55.00), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por concepto de desagote de los pozos negros de esa Jefatura durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por noventa y nueve pesos noventa y seis centésimos ($ 99.96), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.º DE JULIO DE 1919.

1—Dispónese la liquidación de las jubilaciones, trece pesos treinta y dos centésimos ($ 13.32), devengados por don Abdón Aparicio en Septiembre y Octubre de 1918.

2—Idem y pago de la pensión devengada por don Miguel Llerena durante 15 días de Octubre de 1918.

3—Autorízase la retribución de servicios extraordinarios del auxiliar Manuel Castagnino en el Registro del Estado Civil.

4 y 5—Desígnase al doctor Mario Vallabrega profesor honorario de Historia Natural en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Salto durante la licencia concedida al titular señor A. Maissonave.

6—Autorízase el complemento de la partida para alquiler de la casa del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

7—Idem la trasposición de la partida de ciento ochenta y seis pesos ($ 186.00) solicitada por la Universidad para gastos de viaje del becado Mauricio Cravotto.

8—Concédese al ayudante preparador de Física en Enseñanza Secundaria don Juan Carlos Otero el beneficio de acumulación de sueldos.

9—Concédese la autorización solicitada por el señor Rector de la Universidad para abonar los gastos de recepción a los delegados del 2.o Congreso Americano del Niño y los demás que se indican.

10—Nómbrase al doctor Alberto Ponti jefe de Clínica Médica (honorario).

11—Autorízase la inversión de ciento treinta y siete pesos ($ 137.00) en instalaciones de la Fiscalía de Menores, Ausentes, etc.

12—Revalídase la resolución que autoriza la partida de veinte pesos ($ 20.00) mensuales como complemento para alquiler de casa de la Actuaría del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

13—Apruébase la resolución del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que aumenta en quince pesos (pesos 15.00) y diez pesos ($ 10.00) las asignaciones de los encargados del Depósito B y taller de carpintería, respectivamente, Vicente Russi y Juan Supparo.

14—Dispónese el pago de la suma de treinta y seis pesos treinta centésimos ($ 36.30) a favor de Luis G. Fernández por instalaciones eléctricas en las oficinas de este Ministerio.

15—Idem de treinta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 33.25) a favor de Rossi y Cía. por servicios a este Ministerio en Abril próximo pasado.

16—Dispónese el pago de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 454.20) a favor de la Imprenta Nacional por impresiones para este Ministerio.

17—Idem ídem de ciento veintisiete pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 127.44) a favor de Barreiro y Cía. por provisión de útiles de oficina a este Ministerio.

18—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole una nota de la Jefatura de Policía de Maldonado con la cuenta del doctor Oscar L. Marchetti por diligencias sumariales.

19—Idem ídem remitiéndole ejemplares de la ley sobre infracciones aduaneras.

20—Idem ídem acusándole recibo del nombramiento de don Alberto S. Quintana, para Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú.

21—Idem ídem remitiéndole antecedentes relacionados con la demora de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría en expedirse en varias solicitudes de libertad de varios penados.

22—Idem ídem remitiéndole antecedentes relacionados con la remisión del informe médico-legal en la causa "Evangelista Sosa, lesiones".

23—Idem ídem remitiéndole antecedentes de la gestión "Juan I. Rolando, cobro de catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50), que le adeuda la Jefatura de Policía de Durazno por gastos de justicia".

24—Idem ídem acusándole recibo del nombramiento del señor Alejandro De Marco para escribiente del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

25—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre la conveniencia de designar interinamente un perito calígrafo para los Tribunales.

26—Idem ídem transcribiéndole el decreto de 9 de Junio sobre competencia de los Agentes Letrados Fiscales en las acciones judiciales que se inician con motivo de infracciones al pago de impuesto de Abasto.

27—Idem ídem acusándole recibo de los decretos de libertad anticipada de los penados civiles que se indican.

28—Idem ídem acusándole recibo de los decretos del 6, 9, 11, 13 y 18 sobre libertad anticipada de penados.

29—Revalídase la resolución del 22 de Octubre de 1917 que autoriza a la Junta Electoral del Salto para presupuestar diez pesos ($ 10.00) mensuales para gastos generales.

30—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole una gestión de doña Filomena C. de León sobre devolución de escrituras.

31—Apruébase la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en la Avenida General Artigas de la Villa de Pando.

32 y 33—Decreto designando los Fiscales y Agentes Letrados Fiscales de turno en la próxima feria menor.

34—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto a que se refiere el número anterior.

35—Dispónese la liquidación y pago de las cuentas por veintisiete pesos veintiséis centésimos ($ 27.26) de la Compañía Telegráfica Western por servicios a este Ministerio en Abril próximo pasado.

36—Acéptase la propuesta formulada por el señor Intendente Municipal del Salto a favor de don Federico Castagnet (hijo) para inspector de hacienda y tablada en esa Intendencia pór renuncia del señor Arturo Coitinho.

37—Nómbrase a don César Raúl Abella comisario de salubridad del Rosario por renuncia de don Ovidio Alzogaray Vergés.

38—Revócase la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Colonia que dispuso la exoneración de los miembros de la Comisión Auxiliar de Rosario.

39—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo que declara procesado al perito calígrafo de los Tribunales señor Coppetti.

40—Dispónese el pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física del importe de su presupuesto por Junio.

41—Revalídase por el corriente ejercicio la autorización concedida al Museo Nacional de Bellas Artes para retribuir los servicios de tres guardianes.

42—Idem ídem la resolución que fija la retribución mensual de diez pesos (pesos 10.00) al Secretario de la Comisión Asesora de Bellas Artes.

43—Autorízase la inversión de cuarenta y dos pesos setenta y dos centésimos ($ 42.72) como ampliación del crédito para reparaciones en el edificio de la escuela de Villa Alejandrina (Departamento de Soriano).

44—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre creación de ayudantías de enseñanza primaria.

45—Desígnase al doctor Alberto Jones Brown encargado de la Dirección del Archivo General Administrativo durante la licencia concedida al titular señor Angel G. Costa.

46—Dispónese la ejecución de las obras de ampliación que reclama el edificio de la escuela de Estación Young (Departamento de Río Negro).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de veinte días al Tesorero de la Intendencia Municipal de Salto señor Gilberto Rivera.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre autorización para invertir el superávit del ejercicio 1917-1918 en diversas obras de vialidad rural.

—Al Ministerio del Interior — Escrito del ayudante de la Inspección Técnica de Tacuarembó sobre diferencia de sueldo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente relativo al pago de los gastos de iluminación ocasionada con motivo de las fiestas de Verano y Carnaval.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Primo Cermelli Juan, italiano.
Arroyo Manuel, español.
Santamaría Miguel, español.
Micovich Lucas, servio.
Tour Emilio, italiano.
Bovari Massa Romeo, argentino.
Ruiz Elías, español.
Alvarez Belarmino, español.
Serralta y Piteira Joaquín, argentino.
Herrero Emilio, argentino.
Yemi Guillermo, italiano.
Pallas Lorenzo, español.
Ascheri Bartolomeo, italiano.
Valmaña Villalonga José, español.
Paladino Juan, argentino.
Zanniello Luis, argentino.
Zanniello Antonio, argentino.
Abdul Vahid Dib, turco.
Pagliaro Fidel, italiano.
Caballero Rogelio, español.
Meis Ramón, español.
Incoronato Miguel, italiano.
Suárez Antonio, español.
Nieto Joaquín, español.
Medina Manuel, español.
Terrazo Urbano, español
Pazos Florencio, español.
Protti Virgilio, argentino.
Puente José, español.
Festorazzi Pedro Dante, argentino.
Sierra Marcos, español.
Grau Jacinto, español.
Carressons Julio, chileno.
Calvelo Juan, español.
Cucholambros Lambro, griego.
Lagioia José, italiano.
Bartolomé Julio, italiano.
Estévez Manuel, español.
Vicario Juan, español.
Toscano Sánchez Antonio, español.
García Pedro, español.
Amoroso Ciriaco, italiano.
Sánchez José, español.
Conde Ramón, español.
Garabato Gregorio, español.
Amoroso Domingo, italiano.
Hurtado Bonilla José, español.
Trigo Jesús, español.
Laurenzano Nicolás, argentino.
Canto José, español.
Rodríguez José, español.
Geis Juan, español.
Fantini Nicolás, italiano.
Montagni Héctor, italiano.
Vázquez Manuel, español.
Logio José R., español
Larrañaga Dimas, español.
Muñiz Manuel, español.
Silveira Rudecindo, brasileño.
Fayos José, español.
Juli Alejandro, otomano.
Lorenzo Manuel Enrique, español.
Carrosi José, italiano.
Canobra Bernardino, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Pasa a informe el expediente iniciado por la Jefatura Política de San José pidiendo autorización para construir una línea telefónica policial entre esa Jefatura y la comisaría de la 4.a sección urbana (Libertad).

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente iniciado por la Sociedad de Socorros Mutuos "Vilardebó" pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa el expediente iniciado por el Banco de Seguros del Estado pidiendo se le acuerden franquicias postales.

—Se da vista al Club Oriental del expediente pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud del señor Juan B. Rossi pidiendo se autorice el despacho provisorio de varias partidas de madera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 32 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe la nota del Instituto de Química Industrial pidiendo se le envíen plantas de tabaco a fin de iniciar estudios sobre la obtención de la nicotina.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa en vista el expediente iniciado por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, pidiendo aprobación de sus nuevos estatutos, y se declare que continúa gozando de personería jurídica.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa el expediente iniciado por don Antonio D. Elia pidiendo se le permita habilitar una capilla situada en el barrio Nueva Savona.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa el expediente iniciado por la Sociedad Recreativa Ossolana de Montevideo pidiendo aprobación de las reformas establecidas en sus estatutos, a los efectos de continuar gozando de personería jurídica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de los gastos que motivó una inspección realizada por la Dirección de Arquitectura al edificio de la cárcel de Tacuarembó.

—Se conceden veinte días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad don Genaro Alvarez.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del Tren de Dragado del puerto de Montevideo por Junio corriente.

—A la Dirección de Topografía se remite una nota de la Junta Electoral sobre límites de las secciones 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a y 18.a de la Capital.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Emilio Pannone por obras realizadas en la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 16617 formulado por la Dirección de Hidrografía.

Se acusa recibo a una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la que remite la Memoria correspondiente al ejercicio 1918-1919.

—Se transcribe a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas el decreto sobre reciprocidad en el uso de la bandera nacional con la de la República del Perú.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Héctor Mondino.

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo Antonio Ciprino.

—Se dispone el pago de la suma de $ 9.00 para sufragar los gastos que demanda el traslado a La Paloma del foguista de la usina de dicho puerto.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre devolución de parte del sueldo del Inspector Técnico de la Colonia con motivo de su traslado.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre pago de diversas cuentas por las reparaciones de los vapores ex alemanes.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de la Contaduría del Ministerio, relacionada con el nombramiento de habilitado para la referida Dirección.

—A informe de la Tesorería del Ministerio se remite a informe un escrito del señor José Mazzoratti sobre pago de diversos trabajos extras que realizó.

—A la Administración de Faros se remite la nómina de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca, a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—Se dispone el pago de diversas cuentas provenientes de las obras que se llevan a cabo en el puerto de La Paloma.

—Se resuelve abonar la cuenta proveniente de las obras de reparación en la comisaría de la 6.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar de 2.o grado número 1 de Flores.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio de Interior se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con los desperfectos causados en la arboleda de la carretera a Florida a la altura del kilómetro 17.

La Secretaría.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN EL GUINDADO QUE SE EXPENDE EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Sección Química.

Montevideo, Junio 18 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 2, 3, 9, 12, 14. 17 y 23 de Mayo y 2 de Junio corriente del guindado que se expende en el Departamento de la Capital.

Del resultado de los análisis se desprende que las muestras halladas fuera de las condiciones reglamentarias tenían colorantes extraños agregados, tales como orchilla y rojo de hulla.

En consecuencia, corresponde a cada uno de los infractores una multa de diez pesos y el decomiso de la mercadería.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Direccion de Salubridad.

Montevideo, Junio 26 de 1919.

Vista la nota precedente de la Sección Química, dando cuenta del resultado de las inspecciones practicadas en los días 2, 3, 9, 12, 14, 17 y 23 de Mayo y 2 de Junio corriente en el guindado que se expendía en el Departamento de la Capital;

Resultando de la misma que varios comerciantes expendian dicho producto adulterado con el agregado de una sustancia extraña (orchilla y rojo de hulla);

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 28 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores una multa de diez pesos, que deberán abonar en la Caja de esta Dirección dentro de tres días, bajo apercibimiento de solicitar su arresto; dispóngase que la Sección Química decomise e inutilice toda la bebida que no se halle en condiciones reglamentarias; publíquese, remítanse por Correo los avisos correspondientes, y en caso de no abonarse las multas impuestas, officiese a la Jefatura de Policía solicitando las haga redimir en forma legal.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

A. Fiol Solé,
Secretario.

Resultado de las inspecciones de guindado practicadas por la Sección Química en los días 2, 3, 9, 12, 14. 17 y 23 de Mayo y 2 de Junio de 1919.

En las condiciones reglamentarias

Izeta Hnos., Guaviyú 2222, guindado.
Marcelino Cuñago. José L. Terra 2229, guindado "Fantasía".
Rapetto y Fideli. Cuñapirú 1675, guindado "Uruguayo".
Lolor[illegible] y Bertolini, Mercado Agrícola, guindado "Especial".
Pedro Fernández, Mercado Agrícola, guindado "Especial".
Alberto Zibechi, José L. Terra 2294, guindado.
José Prado, Avenida General Flores 2500, guindado "Fantasía".
Juan Bonapelch y Cía., Avenida General Flores 2502, guindado.
Aurelio Tróccolo, José L. Terra 2249, guindado "Especial".
Nicolás Minetti, Libres 1721, guindado.
Juan B. Minetto, Isidoro de María 1420, guindado.
José Fartia, Independencia 1702, guindado "Fantasía"
Carlos Chini, Independencia 2351, guindado.
José Oca, Justicia 2402, guindado.
Manuel Otero, Justicia 2379, guindado "Superior".
Alfonso Ruanova, Blandengues 1845, guindado "Fantasía".
Manuel Carle, Blandengues 1803, guindado "Fantasía".
Martín Bongos, Blandengues 1699, guindado "Especial".
Cayetano Frauchi, Cuñapirú 1550, guindado.
Luis Mango, Mercado Agrícola, guindado "Fantasía".
Luis Porta, Avenida General Flores 2492, guindado "Fantasía".
Juan Pelacchi, Industria 106, guindado "Superior".
Bassi y Vignola, 18 de Julio 264 (Unión), guindado "Fantasía".
José Estabie, 18 de Julio 253 (Unión), guindado.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los comerciantes que han incurrido en infracción a la Ordenanza de 28 de Octubre de 1911, artículo 3.o, inciso 2.o.

Andrés Freire, Guaviyú 2204, guindado.
Tróccolo Aurelio, José L. Terra 2249, guindado.
Luis Mango, Mercado Agrícola, guindado.
Vignoli y Pepe, Mercado Agrícola, guindado.
Luis Porta, Avenida General Flores 2492, guindado.
Marcelino Cuñago, José L. Terra, guindado.
Biscaya y Vernengo, General Flores 54, guindado "Especial".
Ignacio Blanco, 18 de Julio 219 (Unión), guindado "Superior".

Montevideo, Junio 18 de 1919.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Julio de 1919

Trámite judicial — Garibone y Soto, tercería Shaw. Cinco providencias en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Minas, Juez de Paz de la 6.a sección de San José, 3.a de Minas y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, siete. Antecedentes relacionados con el traslado del Juzgado de la 8.a sección de Rivera.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, siete; rubricados, siete. Legalización, una. Oficios: librados, trece; recibidos, siete. Relaciones quincenales archivadas, trece. Expedientes entrados: administrativos, nueve; en consulta, cinco. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cuatro; administrativos, dos.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Pedro Hegorburo contra la sucesión de Pedro A. Silva. José Iglesias y Luis Peirano contra Manuel Pinto Betancourt. Fernando E. Guerrero, investigación de la paternidad. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — García Mallarini José y otros contra Enrique Fraga. Pedoja Verecundo, testamentaría, incidente Carlos Pedoja. González Juan L., sucesión, incidente Nemesio González. Zabalúa Pedro J. contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Echenique Guillermo, sucesión. Rodríguez Juana contra la sucesión de Pedro C. Piegas y otro. Sucesión de Machado Bittencourt Urbano contra la de José R. Mendoza.

Definitiva — Laviña Berta y otros contra Enrique Laviña.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Baldomero Viera por incendio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Juan Gambiogi, tercería en autos Carlos Cornú con Antonio Piñeiro. Julio Herrera y Obes contra Pablo Minelli. Sucesión de Adolfo Nicolich. Sucesión Gervasio Burgueño Curbelo. Baulio Joners contra Juan M. Lago, tercería de José Lourido y otros. Sucesión de José Corral. Sucesión Josefa Genasso de Corelo. Incapaz Desiderio Lema. Basilio G. Muñoz. Sucesión de Pedro Badié. Lola Delfina Pé-

rez. Sucesión José Troquin Conti. Sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión Santiago Liffredi. Testamentaría Pantaleón Quesada. Juan Pozos contra Emilio Gambín y Blanc. Bernardo Rospide, incidente de rectificación. Enriqueta Bardozono y otros contra la sucesión Nicolás del Pino. Testamentaría Alberto Nin. Menor José Migues. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos sucesión de Luis Justino de Andrade. Felipe L. Monteverde contra Ernesto y Enrique Piñeyrúa. Sucesión Herminia Amilivia. Antonio Babino contra la viuda e hijos de Rizordini. Sucesión Manuel Gradín. Sucesión Juan B. Corso.

Interlocutorias—Rodolfo Schekleton deduce tercería en autos Miguel A. Torre contra Alberta Ubiría de Angnosto. Clorinda Preve Martinelli de Hamilton. Sucesión Luis Ricci. Alejandro Martínez contra Félix Rovira. Menor Carlos Perotti.

Definitivas—Enrique C. Pelogay y Bernabela Silvera de Silva contra la sucesión de Marcos Iraola. David Costas.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesiones de Severiano de Olea y otra. Sucesión de Jorge Ximénez. Sucesión de Ana R. de Devita. Sucesión de Andrés Leal. Testamentaría Salvador Cazeaux. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sandalio Núñez. Sucesiones de Paula B. de Badano y otros. Vicenta Sosa y otra (2). Francisco J. Viera. María L. Chiarelli. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellino. Itala S. de Núñez. Sucesión de Martina J. de Ibáñez. Ida P. Palmer con Ernesto E. Dickinson. Testamentaría de José C. Gallo. Sucesión de Nicolás Granato. Adolfo Eastman con Agustín G. Frenedoso. Testamentaría de Artidoro de Viana. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Sucesión de Carolina Quartinó. Sucesión de Sara S. S. de Ellauri. Sucesión de Agustín Llache, incidente. Sucesión de Robustiano Gaitán. Sucesión de Facundo Figueira. Sucesión de Josefa A. de Mariezcurrena. Sucesiones de Catalina M. de Mánquez. Sucesión de Serafín Almada.

Interlocutorias — Herederos de Manuel Lanaride con herederos de Lorenzo Santucho. Teresa M. de del Puerto.

Definitivas—María I. A. de Gagliardi. Sucesión de Felicia T. de Brusco, tutela.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Test. Victoria Abaracón de Arrosa. Test. Francisca Gallego de Velazco. Test. Ana Silva Bastos. Suc. J. Arrosa. Suc. José M. S. González. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Pedro Velasco Gallego. Suc. María Díaz de Llosas (2). Suc. Bartolo Domingo Datta. Sucs. Zacarías Zino y otros. Suc. Luis de Costa Gutiérrez. Suc. Antonio Vaquer Sastre. Sucesión Pedro Claudio Echenique. Suc. Alejandro Wilson y Constatt. Suc. J. Inés de Souza. Suc. Norberto Piñeiro. Sucesión Horacio de Brum. Incapaz Antonio Ruffa. Menor Ana Perna. Incapacidad Augusto Llomet (hijo). Menor Orfilia Pintos. Concurso Arturo Llosas G. Incapaz Froilán González. Juan José Cantero y otra con la suc. Anacleto E. Román. Manuel Santiago Castellán Villegas. Menor Daniel Generoso. Incapacidad Persilia Paredes. Sucs. Jerónimo Buela y otra con Julio G. Miranda. Dionisio González con José M. Sueiro. Juan Vizziano con Federico de Velazco. María López de Etchevaste. Evaristo Road con las sucs. Pablo Zino y otros. Juan Coles con Alberto B. Pintos. Tutela Fernando Díaz y otros. Auxiliatoria Antonio Bellini.

Interlocutorias — Test. Virginia Nadal. Test. Félix Gutiérrez. Suc. Máximo Isabelino Seré. Suc. Roque Félix Acerenza. Suc. José Alejandro Ubiría (2).

Definitivas — Suc. Felipe Luis Monteverde. Suc. Filomena Malio de Coronel. Modesta Crosa de Mederos. Carolina Azarola de Schinitspahu. Carmen Celestina Acosta de Padín.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Airaldo y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. James A. Whestley con Sanz y Martínez. Salustiano Rodríguez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente F. Rocco y Cía. y otros. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rolbert, Langel y Cía. con César Crosta. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Suárez, Buyo y Cía. con Langgut y Haar. Francisco Siri con Juan Carlos Silva Ferrer. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. C. C. Menck con Juan Inda. Ernesto Quincke con Gilberto Tellechea. Seura, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, tercería Viuda e hijo de Juan I. Aguerre. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Cía. José Jenis, solicitando título de corredor y rematador. Gustavo Sienra, solicitando título de corredor y rematador. José Balboa con Giovani Magliano. Soto, Hermosilla y Cía. con Ricardo Eguía Puentes y otro. Telis y Aguilar, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Ernesto Quincke con Fernando Bastos Carreras.

Interlocutorias — José Veneroso con Hijos de José Pascual, incidente Souto y Cía. Manuel Ruiz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sommer y Cía. con Francisco Bascain.

Definitivas — Ovidio Gastón Cáceres con Carlos A. Tapia. Manuel J. Rodríguez solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — López y Cía., 3. Lanza y Cía., 2. Marexiano y Cía., 1. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Vale Carlos Edmundo con Etelvina Márquez Miranda, divorcio. Torres Adelaida, información supletoria. Ambrosio Frioni con Celina Oxovi, divorcio. Ryan Bernardo José y Margarita Herminia Lapeyre, divorcio por mutuo consentimiento. Ezpeleta Eloísa con Carlos Hermann, divorcio. Canavero de Manzino Luisa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio de Minas número 1914 en autos "Herrador Jacinto Olivera con Lino Lidade y otros, prescripción". Casal Perfecta con Jacinta Oteu u Otero, entrega de la menor Consuelo Garbini o Casal. Nano América María con José Aliberti, divorcio. Oficio de Florida número 1142 en autos "José Viera, incapacidad". Oficio de Paysandú número 440 en autos "Pedro L. Leoni con Enrique S. Fontans y Natividad Sosa de Fontans, por reconocimiento de firma y cobro de pesos. Serratosa Cibils Elvira y otros con José M. Jordán, desalojo. Morás Pedro con Manuel Tomé, cobro de pesos. Piñeyro Antonia, sucesión. Hopkins Jess y Ethel Martín de Hopkins, inscripción en el Registro del Estado Civil. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Lemos Lucía con Juan Chiappori y otros, investigación de la paternidad y petición de herencia. Sosa Bonifacio denunciando la incapacidad de su hermano Manuel Sosa. Romero Rosalía, información. Mirabailes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Sierra Alfredo M. y Sara Fernández, divorcio. Jova Rodríguez, menor. Miramonte Francisco y María Varela, divorcio por mutuo consentimiento. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Castro Francisca con José Mariño e hijo, reconocimiento de firma. Ortelleda Lorenza con Enrique C. Ríus, alimentos. Herrera y Reisig Julio, curatela de la menor Soledad Lema. Mateo Avelino, información. Bernasconi Francisco y Amelia Montautti, divorcio por mutuo consentimiento. Linares Roberto José, inscripción. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y otro, reivindicación. Crespo José, auxiliatoria. Wilson Federico Reginaldo con Mabel D. Woodley, divorcio. Trueba Angela con Antonio Iglesias, ejecución de hipoteca. Fernández Lino, queja. Rodríguez José María, auxiliatoria de pobreza. Sena Doroteo con Catalina Calcagno, divorcio. Segade José con Ricardo Liesack. Caruso Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Banco de Seguros del Estado, rectificación de pruebas. Lavecchia Mario con Marcelino Cotelo y Hermanos. Martínez Marcelino, información. Gibbs del Cerro Guillermo con María E. Rey, desalojo. Fernández Manuel con Sebastián Rebaghatti, daños y perjuicios. Eastman Adolfo contra Julio A. Fresnedoso, reconocimiento de firma. Visca Emilio contra Petrona Barreto, divorcio. Torres Adelaida, información. Silva Palmira contra Atahualpa Soto, divorcio. Cabral Prudencia contra Domingo Zenatti. Bonifacino Vidal, menor. Pérez Pallas F. contra Pantaleón Ruocco, cobro de pesos. Oneto Oscar, información. Cesio de Bruce, sucesión. Osete de Gil Gómez, sucesión. Grieco M. Cores contra José Cores, divorcio. Devicenzi Alberto, auxiliatoria de pobreza. Mari José, entrega de sus menores hijos. Exhorto de Minas número 1914. Donnelly y Compañía contra Pedro Salvo, cobro de pesos. Durañona Luis contra Enrique Balparda, entrega de un título. Exhorto de Florida número 934. Oficio de Soriano número 1541 en autos "Rafael Noceto, incapacidad". Oficios de la Dirección General del Registro del Estado Civil números 910, 9111 y 993. Oficio de Treinta y Tres número 1357 en autos "Horacio Sienra, solicitando la quiebra de Fernández y Gabito".

Interlocutorias — Beira H., auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Zenatti Domingo contra Manuel Amarillo, entrega de intereses. Vignoli Lucía contra J. Echavarría, divorcio. Lemos Lucía, rectificación de partidas. Gallino Carolina contra Agustín Valdora, divorcio. Bidegain Inés, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil.

Grieco de Cores H. contra José Cores, divorcio. Odriozola Damiana Rosa contra Abelardo Ruiz, divorcio. Torres Frías Domingo contra María Moheno, divorcio.

Definitivas — Francisco Claro contra Agustín Belloni, cobro de pesos. Rodríguez de Berizzo Antonia, venia supletoria. Alfaro Castro Carmen, incapacidad. Carmine Bartolomé, emancipación de su hijo Américo. Corrales María, auxiliatoria de pobreza. Ríus Juan J. Luis, rectificación de partidas. Alves Jardín H. contra Carlos H. del Río, medidas preparatorias. Scarabello Carolina contra Santiago Novares, divorcio. Bonifacio Pedro, artículo 113. Ravera Rodrigo contra Ema Reyno, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Fere de Luirette Juana María, testamentaría. Pereira María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio. Esquivel Domingo, auxiliatoria. Aducio Juan. El señor Fiscal de Incapaces solicita se le designe un curador. Del Bago Jorge con Emilia López, divorcio. Cogorno contra José Juan Bautista Solimano, divorcio. Silva y Ferrer Juan Carlos contra Félix Etchevest, cobro de pesos. Puschman Ignacio, ciudadanía. Exhorto número 215 del Juzgado de Paz de la 15.a sección en autos Cumia Bambina. Rodríguez Octavio, incapacidad. Campos Magdalena G., contra Joaquín B. Grañé, divorcio unilateral, incidente sobre división de bienes. Couso Manuel con Dolores García Iglesias, divorcio. Gianoni Samuel con Teodolina M. Gianoni, reivindicación y nulidad de un boleto de compra y venta. Banco Popular del Uruguay con Eugenia Matta o Eugenia Bellina Lagna de Matta y Luis J. Matta, ejecución de hipoteca. Casall Raul con María Vice, divorcio. Fernández de Cuello Perfecta con José Cuello, divorcio. Campos Magdalena G., con Joaquín B. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Castells Carlos Casto, solicitando se le designe curador de su señora madre María Magdalena Piccardi. Barelli Luis y Vicente Pallas. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Martínez de Seoane Rosario suc. Lozada Antonio contra la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Regalado María contra Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Landra Isidro con Victoria Etchevarría, divorcio. Irrazábal Carlos María, rectificación. Rodríguez Juan Manuel, suc. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral. Exhorto número 996 de Rocha. Acosta de Ramón Dolores, suc. Bazzano Ignacio con Camilo Tarallo, reconocimiento de firma. Derquin de Zervi Ema, auxiliatoria. Pirro Victorio, rectificación de partidas. Rama José, suc. Tomeo de Simone María con Antonio Simone, divorcio unilateral. Pereira Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 1441 de Paysandú, en autos Catalá de Princiballe Ema y otros, medidas preparatorias. Kreimberg Francisco P., rectificación de partidas. Ferreira Caraciolo y Luisa Villalva, divorcio por mutuo consentimiento. Easton Alfredo y Filomena Maimi, divorcio por mutuo consentimiento. Olivera Ernesto, ciudadanía. Exhorto número 1440 de Paysandú. Autos Fiscal de lo Civil con Felipe Carrizo. Sabattini Esteban, antecedentes de este menor. Fernández Rodríguez Carmen, suc. Spinzio Antonio, ciudadanía. Lorenzo José, ciudadanía.

Interlocutorias — Prado Dolores con José Maqueira, divorcio unilateral. Lapido José A., con Gumersindo Buela, cobro de medianería.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 1.° de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 2 de Julio . .	70 40
9.400	ídem ídem.	70 40
4.700	ídem ídem.	70 50
9.400	ídem ídem	70 50
28.200	para fin de mes . . .	70 80
4.700	para el 2 de Julio . .	70 60
14.100	para fin de mes . . .	70 80
4.700	ídem ídem.	70 80
9 400	ídem ídem	70 80
14.100	ídem ídem .	70 80

Deuda Interna 1916

1.700	para el 2 de Julio . . .	101 30
1.000	ídem ídem . . .	101 30
2.000	ídem ídem. . .	101 30

Deuda Interna Conversión 1916 2.a Serie

6.000	para el 2 de Julio . .	101 —

Deuda Nacional de Saneamiento

30 000	para el 2 de Julio . .	97 60

Empréstito de Conversión

3 730	para el 2 de Julio . .	91 50

Títulos Hipotecarios serie P

1 500	para el 2 de Julio . .	99 20

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000	para el 2 de Julio . . .	99 20

Títulos Hipotecarios serie S

5 000	para el 2 de Julio . .	99 90
5.000	ídem ídem. . .	99 90
1.200	ídem ídem. . . .	99 90
4.100	ídem ídem	99 90
2.800	ídem ídem . . .	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 2 de Julio . .	70 70
2.350	ídem ídem.	70 70
4.700	ídem ídem.	70 70
4.700	ídem ídem.	70 60
5.170	ídem ídem.	70 60
2.350	ídem ídem.	70 50
2 350	ídem ídem.	70 60

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000	para fin de mes . . .	98 70
5.000	para el 2 de Julio . .	97 80
5.000	para fin de mes . . .	98 20
5.000	ídem ídem . .	98 20
15.000	para el 2 de Julio . .	97 90
12.000	para fin de mes . .	98 20
5.000	para el 2 de Julio . .	97 90
10 000	ídem ídem .	97 90
10.000	para fin de mes .	98 20
5.000	para el 2 de Julio . .	98 20

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000	para fin de mes . . .	97 —
2.000	para el 2 de Julio . .	96 70
15.000	para fin de mes . . .	97 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 2 de Julio . .	101 30
1.500	ídem ídem. . . .	101 30
1.000	ídem ídem . . .	101 30
10.000	ídem ídem. . .	101 40
10 000	al contado.	101 40

Títulos oro 5 % de 1914

9 400	para fin de mes . . .	84 80
4.700	ídem ídem. .	85 —

Deuda Interna Conversión 1916 2.a Serie

5.000	para el 2 de Julio . .	101 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes . . .	96 50
100	ídem ídem.	97 —
100	ídem ídem. . . .	97 —
100	ídem ídem	97 —
50	ídem ídem.	97 —
50	ídem ídem. . . .	97 —
50	ídem ídem.	97 —
100	ídem ídem .	97 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 2 de Julio . . .	99 20
1 000	ídem ídem. .	99 30
2 000	ídem ídem .	99 30

Títulos Hipotecarios serie P

11.000	para el 2 de Julio . . .	99 20

Títulos Hipotecarios serie [illegible]

1 700	para el 2 de Julio . .	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem. . . .	100 20

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.o de Julio de 1919

700 pesos, al 12 por ciento anual.
27.000 pesos, al 4 por ciento anual.
10.800 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, a $ 9.40 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Julio de 1919

1.700 pesos, casa en el Paso del Molino, Miguelete, 325 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson número 1013, 15.a sección, 268 metros.

1.533 pesos, terreno en la calle Palmar, 18.a sección, 244 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Durazno número 1172, 189 metros.

1.050 pesos, terreno en la calle Laguna Merin, 21.a sección judicial, 50 metros.

3.830 pesos, casa en la calle César Díaz número 1264, 373 metros.

3.280 pesos, campo en Corrales, Departamento de Minas, 121 hectáreas.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión.— Véase el número 4015, Poder Legislativo, página 10)

Señor Presidente—La Presidencia recomienda a la Comisión de Ganadería el pronto despacho del asunto a que se ha referido el doctor García Morales.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1919-20-21-22 y 23.

Está en discusión particular.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se tienen por aprobadas todas las disposiciones que se limitan a reproducir las que existían en el año anterior. Las enmiendas del Poder Ejecutivo, si no hay observación, se tratarán en block, y las que han formulado los señores representantes, así como las de la Comisión, se tratarán una por una.

Léanse las enmiendas del Poder Ejecutivo.

(Se empieza a leer).

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Tal como está concebido el proyecto, puede asegurarse que hay muy pocos artículos que sean la reproducción exacta de los artículos de la ley vigente, pues casi todos ellos han sido modificados por el Poder Ejectivo, de acuerdo con las discusiones que hubo a ese respecto en esta Cámara en el período anterior. De manera que si no hubiera inconveniente, si los señores diputados no exigieran que se tratara algún artículo particularmente, yo propondría que se sancionaran en block todos los artículos modificados propuestos por el Poder Ejecutivo.

Señor Pesidente—Es lo que ha dicho la Mesa. Si el señor representante hace moción para que se suprima la lectura...

Señor Almada—Hago moción para que se suprima la lectura y se tomen en consideración nada más que aquellos artículos que han sido objeto de enmienda por los señores diputados.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están a consideración las enmiendas del Poder Ejecutivo.

Señor Toscano—Yo quiero hacer constar una modificación que iba a llevar al seno de la Comisión, pero como la Comisión no se reunió...

Señor Almada—La Comisión se reunió ayer.

Señor Toscano—Hoy no se reunió.

Señor Almada—Hoy no se reunió, pero se reunió ayer.

Señor Toscano—De todos modos...

Señor Presidente—¿Se trata de una modificación a un artículo que ha sido modificado por el Poder Ejecutivo?

Señor Toscano—Por el Poder Ejecutivo. Se trata sencillamente de lo siguiente: Este proyecto de ley establece que es para los ejercicios 19 a 23.

Señor García Morales—Lo iba a proponer la Comisión. Ya está acordado.

Señor Toscano — Que fuera solamente por dos años.

Señor García Morales—Tres años.

Señor Toscano—Yo proponía dos.

Señor García Morales—Ya la Comisión había hablado de tres años.

Señor Almada—Cortó una legislatura.

Señor García Morales—Pero, si le parece bien al doctor diputado Toscano, como la Comisión tiene derecho a proponer modificaciones y como este es el último artículo de la ley, una vez tratados los artículos que han sido observados por los señores diputados, entraríamos al estudio de esa cuestión.

Señor Toscano—Perfectamente, no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban todos los artículos enmendados por el Poder Ejecutivo, con excepción del artículo a que se ha referido el señor representante Toscano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase las enmiendas propuestas por los señores representantes.

(Se lee):

"Enmienda del señor representante Alburquerque al artículo 24, inciso 1.o: Artículo 24. En los contratos en que se estipule asignaciones o pagos mensuales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades o anualidades, durante el término del contrato, según la proporción de la sobligaciones a menos de seis meses, con excepción de los contratos de arrendamiento por escritura pública en los cuales el sello de la copia que será obligatorio obtener para que surta efecto el contrato, se graduará con la cuarta parte del importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según las proporciones de las obligaciones a menos de seis meses."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La Comisión se inclina a aconsejar la aceptación del artículo 24 tal como lo propone el Poder Ejecutivo y como figura en la ley actual, lo que implica el rechazo del agregado propuesto por el señor diputado Alburquerque.

La modificación que propone el doctor Alburquerque, a primera vista parece favorable al contribuyente, desde que reduce el impuesto de las copias de los contratos de arrendamientos, que se extienden por escritura pública, a la mitad de lo establecido por el proyecto; pero en la realidad de las cosas no ocurrirá eso, porque el doctor Alburquerque establece la obligatoriedad de la extracción de las copias, cosa que hoy hacen los interesados o que no la hacen. De manera que cuando se sacan las copias de los contratos el impuesto sería de la mitad, pero

en los casos en que el interesado cree que no le conviene sacar las copias, si se sancionara el artículo del doctor Alburquerque. sería necesario que pagara el impuesto de copia, el derecho de registro y los honorarios de escribano.

Si lo que busca el doctor Alburquerque con esta modificación es ir a la obligatoriedad del registro de los contratos de arrendamientos, plantea una cuestión de otra importancia; se trata de modificar el Código Civil, que a este respecto establece que no es obligatorio, sino facultativo, el registro de los contratos de arrendamiento. Y una modificación de esta naturaleza, si hubiera razones poderosas para aceptarla, debería ser presentada en proyecto separado, y no modificar el Código Civil, aprovechando la discusión tan premiosa y casi siempre tan olvidada de esta ley anual de Timbres y Papel Sellado.

Por estas razones, la Comisión aconseja que se apruebe el artículo tal como figura en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Como el señor diputado Alburquerque no está en Sala, voy a expresar algunas ideas que están de acuerdo con las manifestaciones hechas por ese legislador.

Creo que a lo que tiende el aminorar el valor de las copias es a buscar precisamente que los otorgantes se ocupen de solicitarlas, lo que viene a favorecer, precisamente, los intereses del Fisco.

El señor García Morales sabe mejor que yo que los contratos, para que surtan efecto contra tercero, deben estar necesariamente inscriptos en el Registro correspondiente; y teniendo en cuenta esa finalidad, generalmente hoy, cuando las partes contratan ante escribano público, inscriben sus contratos, desde que siempre lo hacen también, cuando contratan por simple documento privado, o sea el requisito que exige actualmente...

Señor García Morales — Tratándose de fincas urbanas, la regla es no inscribir.

Señr Segundo — No; según que tengan o no confianza en el arrendador.

Señor García Morales — Es la costumbre.

Señor Segundo — No es costumbre, señor diputado. Al contrario; actualmente la costumbre es que los arrendatarios, para estar tranquilos y que no les salga un competidor, se preocupan de sacar copia e inscribir el contrato en el Registro.

Por eso yo me inclino a votar el proyecto formulado por el señor diputado Alburquerque.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero hay muchos arrendatarios que por economizar el sellado de la copia no la sacan.

Señor Segundo — Pues, es claro.

Así es que yo me inclino a acompañar al señor diputado Alburquerque por eso mismo, y si nosotros encarecemos la copia, no se saca.

Lo mismo también se podría establecer en los contratos de sociedades.

En los contratos de sociedades, los contratantes, como los Bancos y otras instituciones, no exigen copia autorizada, se preocupan poco de sacar la copia; en cambio, si las copias fueran de menor valor, ya se preocuparían de sacar la copia e inscribirlos en el Registro Público de Comercio, que no es obligatorio tampoco, y los Bancos la aceptarían en papel sellado, y no como la aceptan en copia simple, con el solo sello del escribano.

Señor García Morales — Es una cuestión de interés privado.

Señor Segundo — Y bueno: como es una cuestión de interés privado, y como favorece al contribuyente, y como en la forma que proyecta la Comisión va contra los propios intereses del Estado, yo creo que debemos sancionar el proyecto del doctor Alburquerque, que viene a favorecerlo directamente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto del señor diputado Alburquerque, teniendo en cuenta que no perjudicará al Fisco mayormente.

Señor Segundo — Al contrario.

Señor Ponce de León (don Luis) — Los otorgantes que hoy no retiran la copia por economizar sellado, siendo éste más módico, es más fácil que la retiren, compensando así, por lo menos, en cierta medida, al Fisco, de lo que pierda por la rebaja del impuesto.

Se estimularían, además, los contratos públicos con este abaratamiento, sin que el Fisco, como lo he dicho, tenga mayores perjuicios.

Señor Segundo — Al contrario: yo creo que se mejora.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por otra parte, el asunto no es de mayor importancia.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Yo pedía que la Comisión aclarara la ampliación que propuse a esa modificación del señor diputado Alburquerque.

Cuando el doctor Alburquerque propuso la modificación del papel sellado, la obligatoriedad de las copias, yo propuse, como sustitutivo de eso, la obligatoriedad del registro, que traía por consecuencia la obligatoriedad de la copia, porque no se puede registrar sin copia.

Señor García Morales — Es natural. Por eso me he referido también a la obligatoriedad del registro, y he hecho un argumento que quizá no ha oído el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — No le oí nada al señor diputado.

Señor García Morales — El Código Civil establece que el registro de los contratos de locación es facultativo. Si el contrato no se inscribe, no surte efecto contra tercero; pero surte todos los efectos entre las partes aunque la inscripción no se ejecute.

Cree la Comisión que si hubiera razón para innovar sobre la materia, tratándose de modificar una disposición de fondo incorporada al Código Civil, no sería este el momento de hacerlo. Los señores diputados que persiguen esa finalidad deben presentar un proyecto por separado...

Señor Segundo — Muy bien: de acuerdo.

Señor García Morales — ... no debe aprovecharse la sanción de esta ley anual, bastante descuidada, para modificar un artículo del Código Civil.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor García Morales — Yo no estoy habilitado en este momento para decidir si conviene mantener el registro facultativo, o si conviene ir al registro obligatorio.

Esa cuestión debería ser estudiada con detenimiento a su tiempo, previa presentación de proyecto por separado y con informe de la Comisión habilitada para ello, que es la Comisión de Códigos.

Señor Gilbert — El argumento que hace el señor miembro informante no es muy fuerte que digamos. Continuamente se están modificando leyes de fondo por estas leyes transitorias anuales.

Señor García Morales — ¿Los Códigos?...

Señor Gilbert — Tanto es así, que la ley de Contribución Inmobiliaria estableció un Registro departamental de contratos de arrendamientos, que está vigente y que surte todos sus efectos. Entonces hubiera sido la oportunidad también de decir que no podía establecerse ese Registro, porque...

Señor García Morales — Y yo hice el mismo argumento en aquel momento.

Señor Gilbert — Eso demuestra que la Cámara estaba dispuesta entonces, y debe estarlo ahora, a modificar, por estas leyes, esas otras leyes, aunque sean codificadas, pero que pueden ser modificadas por leyes anuales. Eso no es una razón bastante poderosa para que no se aprueben.

Señor García Morales — Esa es una cuestión que la Comisión de Hacienda no debe informar, sino la Comisión de Códigos.

Señor Gilbert — Esa es otra cosa. Si la Comisión de Hacienda cree que no debe informar por no ser de su materia, sería una salida que podría tomar la Comisión de Hacienda; pero no se puede argumentar con que estas leyes no pueden modificar las otras.

Señor García Morales — No se debe: Poder, se puede. Es cuestión de órden, de método en la tarea legislativa.

Señor Gilbert — Pero el señor miembro informante ¿opina que no deben modificarse u opina que la Comisión de Hacienda no debe intervenir en estas cuestiones?

Señor García Morales — Las dos cosas.

Señor Gilbert — Porque no podrá hablar a nombre de la Comisión de las dos cosas, porque son cosas distintas.

Señor García Morales — Sí, señor; a nombre de la Comisión estoy informando.

Señor Gilbert — Si la Comisión de Hacienda entiende que no debe pronunciarse sobre esta materia porque es una cuestión de la de Legislación, el señor miembro informante, me parece, no puede hablar...

Señor García Morales — Tendría que hacer un estudio especial, si la Cámara resuelve encomendárselo a ella, pero no le corresponde.

Señor Gilbert — La Cámara ya ha sentado el precedente de que por estas leyes anuales se pueden modificar leyes de fondo...

Señor García Morales — Precedente combatido que no tiene aquí fuerza.

Señor Gilbert — ... por eso es que yo me atreví a pedir una modificación haciendo el registro obligatorio.

Señor Almada — Si el precedente es malo, no se debe seguir, eso es elemental, sobre todo cuando se trata de modificar...

Señor Gilbert — Pero es que yo creo que ese es un precedente muy bueno; que todas las leyes pueden ser modificadas por otras.

Señor García Morales — Después, no se puede improvisar opinión sobre un asunto que tiene su importancia. Tratándose de arrendamientos por plazos pequeños, de fincas urbanas, generalmente no hay mayor necesidad de inscribirlos. ¿Por qué, entonces, vamos a establecer en todos los casos el registro obligatorio, modificando la regla que rige desde el año 68 en el Código Civil?

Señor Gilbert — Yo creo que es conveniente que se ponga esta disposición en la nueva ley, puesto que así se tendría conocimiento de todos los contratos de arrendamiento que se celebren en el país, cosa que no sucede actualmente, puesto que, siendo el registro voluntario, se inscriben o no los contratos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión.

Si fuera rechazado, se votaría el pro

puesto por el señor representante Alburquerque con la modificación que ha indicado el señor representante Gilbert.

Señor Gilbert—Yo creo que debe votarse separadamente el del señor representante Alburquerque y el mío, porque son excluyentes.

Señor Segundo—Hay que aclarar lo que se va a votar, porque yo votaré solamente el del doctor Alburquerque.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Segundo—Quiero dejar constancia de que yo no he votado el artículo propuesto por la Comisión, y que hubiera votado con especial agrado el formulado por el señor representante Alburquerque, porque entiendo que ese vigila los verdaderos intereses del país.

Señor Toscano—¿Por qué no hace un proyecto de ley? Esa es la verdadera solución del asunto.

Señor Presidente—¿El señor representante Gilbert desea que se vote la disposición que ha propuesto?

Señor Gilbert—Sí, señor; deseo que se vote, porque no es excluyente del proyecto de ley.

Señor Presidente—Se va a votar la disposición propuesta por el señor representante Gilbert.

Señor Toscano—La Comisión no la ha aceptado, y el artículo ya ha sido aprobado.

Señor Almada — El artículo de la Comisión ya ha sido aprobado, señor Presidente.

Señor Gilbert — Pero en la Comisión no se dijo nada de esta propuesta.

Señor Toscano — La Comisión no la acepta.

Señor Gilbert — Yo la he propuesto como artículo aditivo; por consecuencia, debe votarse: se rechaza o se acepta.—(Apoyados).

Señor Almada — Como artículo aditivo se puede votar.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor representante Gilbert.

(Se lee):

"La inscripción de los contratos de arrendamiento debe ser obligatoria."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee lo siguiente):

"Enmienda al artículo 28 en su inciso 29, formulada por el señor representante Fajardo:

"A cada foja de copia de fianza o hipoteca que asegure el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho, o deban satisfacer, el sellado o timbre correspondiente, según su naturaleza."

Está a consideración de la Cámara el artículo propuesto por la Comisión y el que ha presentado el señor representante Fajardo.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García Morales — El artículo tal como figura en la ley vigente dice lo siguiente: "Corresponde el sellado de un peso a cada foja de las copias de fianzas o hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho el sellado correspondiente."

Es corriente, por ejemplo, que una operación de préstamo, un contrato de mutuo, se extienda por documentos separados, de una garantía, de una hipoteca o prenda que se constituya con posterioridad, y entonces, ha creído la ley que, si al hacerse el contrato principal se ha abonado el impuesto de acuerdo con la escala general, no es razonable volver a exigir un impuesto tan fuerte cuando se extiende el contrato accesorio de hipoteca. En este caso, sólo se exige para esos contratos accesorios el sellado de un peso, en el entendido de que ya la obligación ha pagado por separado el impuesto que le corresponde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En los casos de vales se exige un timbre de cincuenta centésimos cuando hay garantía hipotecaria.

Señor García Morales — Pero ahora el señor diputado Fajardo propone una aclaración en el sentido de que no se diga solamente "cuando haya satisfecho el sellado correspondiente", sino "cuando haya satisfecho o deba satisfacer".

Señor Fajardo — Eso es.

Señor García Morales — Sería conveniente que el señor diputado Fajardo aclarara un poco más su pensamiento.

Señor Fajardo — La razón de esta modificación es esta: Los escribanos, que estamos todos los días autorizando escrituras de garantías hipotecarias, sabemos lo siguiente: que hacemos la garantía hipotecaria antes de que el individuo a quien se le ha dado el crédito gire. Primero se hace la garantía hipotecaria, y después el hipotecante va a girar, en vales o en cheques que pagan timbre. De modo que, casi siempre, en la mayor parte de los casos, o mejor dicho, siempre, se anticipa la escritura de garantía hipotecaria al uso del crédito. Hacemos hoy la garantía hipotecaria y en el mismo día, más tarde, o al día siguiente, o cuando quiera el individuo, saca en cuenta corriente o a vales y, entonces, paga el timbre del vale o del cheque que corresponda. De manera que esa es la razón de la modificación pedida. Pero sucede lo siguiente: sucede que el escribano registrador de la hipoteca quiere que se pague el sellado de la copia como si fuera una escritura de mutuo; que se pague el uno y medio por mil. Así que, si garanten diez mil pesos, pide el registrador que se ponga en la copia quince pesos de sellado; y luego, cuando se giran los diez mil pesos en vales o cheques, se pagan diez pesos de timbre por el uno por mil, o el timbre de los cheques; así se paga dos veces el impuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es así.

Señor Fajardo — Es así. No me dirá el señor diputado que no, porque soy escribano y debo saber bien estas cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando hay créditos garantizados con hipoteca y se otorga un vale a favor del Banco de la República, no se paga más que un timbre de cincuenta centésimos.

Señor Gilbert — El Banco de la República tiene excepciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aunque el vale sea de diez mil pesos, sólo se pagan cincuenta centésimos.

Señor Fajardo — Está equivocado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si ya hace rato que vengo haciendo operaciones!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No estoy equivocado, porque, desgraciadamente, lo he hecho muchas veces.

Señor Fajardo — Pero, por mucho que sepa el señor diputado como abogado, no sabrá tanto como un escribano en estas cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un dato experimental, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Fajardo — Hace quince años, señor diputado, que estoy haciendo operaciones con el Banco...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pues las hace mal.

Señor Fajardo — ... y le puedo garantir que no hay tal timbre de cincuenta centésimos, que se paga el timbre del vale.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Anteayer he firmado un vale de cinco mil pesos con timbre de cincuenta centésimos, en el Banco de la República.

Señor Fajardo — Pues es un procedimiento nuevo del Banco de la República. Apelo al testimonio de los señores diputados que son escribanos. Se paga el timbre del uno por ciento si es menor de seis meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor. Si hay garantía hipotecaria, se pagan cincuenta centésimos.

Señor Fajardo—No, señor.

Señor Ponce de León (don Luis)—Se hace así, doctor Rodríguez Larreta, aunque no se deba hacer.

Señor Fajardo—La facilidad con que se dice "no señor"! Soy un escribano y estoy todos los días haciendo operaciones, y el señor diputado Rodríguez Larreta no sabe lo que se pesca en este asunto. Yo vuelvo a decir,—apelo al testimonio de los señores escribanos que se encuentran presentes,—si se pone o no en los vales el timbre del uno por mil, cuando son a menos de seis meses, y el uno y medio cuando son a más de seis meses, aunque exista garantía hipotecaria.

Señor Seguí—Hay que formarle juicio político al doctor Rodríguez Larreta, ya que el señor Fajardo apela al testimonio de los escribanos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Fajardo—De modo, pues, que, como decía, se anticipa la garantía al uso del crédito.

Señor García Morales—Es corriente.

Señor Fajardo—Eso es lo corriente.

Señor García Morales—Es corriente. En el momento de hacerse efectivo el crédito, firmándose el vale, girándose contra la cuenta corriente, se paga nuevamente el impuesto. De manera que tiene razón el señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no es cierto. Yo garantizo lo que acabo de decir. Se pagan cincuenta centésimos.

Señor Fajardo—No es así, señor diputado. Está en un error. Ya el señor miembro informante me ha dado la razón, y vuelvo a repetir que apelo al testimonio de los señores escribanos que aquí se encuentran presentes. Si en Montevideo se hace así, en campaña se exige el uno o el uno y medio por mil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está equivocado. El Banco me cobra sí.

Señor Fajardo—Si yo no tuviera razón, alguno diría que estoy equivocado. Hay varios escribanos aquí; ahí están los señores diputados Seguí, Gilbert, Segundo, etc., quienes pueden decir si tengo razón o no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo le hablo de un hecho práctico: he pagado diez veces...

Señor Fajardo—Yo no me puedo explicar ese hecho aislado. Creo que el señor diputado está diciendo la verdad, pero no me lo explico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuando las cuentas corrientes están garantidas por hipotecas, no se cobra sobre el vale...

Señor Fajardo—Eso no lo dice la ley; sin embargo, la ley dice que cuando se

paga el timbre del vale o del cheque, no debe cobrarse más de un peso a cada foja de la copia de la garantía hipotecaria; y eso es lo que no admite el escribano registrador.

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor miembro informante?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor representante Fajardo, que la Comisión acepta.

Señor Toscano—Pediría que se leyera con la modificación.

Señor Presidente—Léase con la modificación.

(Se lee):

"Inciso 29 del artículo 28:

"A cada foja de las copias de fianzas o hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho o deban satisfacer el sellado o timbre correspondiente, según su naturaleza."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

"Enmienda propuesta por el señor representante Ferrería al inciso 2.o del artículo 41:

"A los procuradores o interesados que no abonen dentro del tercer día el papel sellado a reponer, derechos de firmas y de actuación, cuando se trate de Juzgados de propiedad nacional, según planilla notificada, no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeuden, mientras no los satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio, haciéndose constar en el escrito devuelto la causa de su devolución, e igual constancia en el expediente."

En discusión.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—Creo que el plazo de tres días es corto...

Señor García Morales—Es una disposición del Código de Procedimiento Civil; volvemos a la misma cuestión.

Señor Salvagno—... porque en nuestra práctica judicial no siempre los mandantes dan expensas a los procuradores, y esas expensas, no teniéndolas un procurador, no pueden hacer peligrar un término en una causa, como sería en este caso, que sería un término fatal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: aunque sea volviendo un poquito atrás, si se me permite voy a leer el artículo 19 de la ley: "Siempre que se firme a favor de la institución..."

Señor Presidente—¿El señor representante pide la reconsideración del artículo anterior?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No: quiero hacer notar que está establecido en la ley el timbre de cincuenta centésimos.

Señor Fajardo — ¡Pero si no tiene importancia!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si es necesario, pido la reconsideración.

Señor Presidente—Se está discutiendo otro artículo, señor representante. De manera que sería necesario que la Honorable Cámara resolviese reconsiderar la modificación para tratar el artículo a que hace referencia.

Continúa la discusión del artículo 41.

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—Decía, señor Presidente, que no teniendo expensas el procurador de su mandatario, podría peligrar una causa por no admitirse por la oficina actuaria el escrito por estar fuera de tiempo. El término creo que debe fijarse, porque en los Juzgados, por desgracia, hay centenares y millares de planillas impagas; pero debe establecerse un término más prudencial, a fin de que tengan tiempo de comunicarse el mandante y el mandatario. Puede resultar que el mandatario se encuentre en el interior de la República y no tenga el mandante los recursos necesarios para el pago de las costas, y por ese hecho no debería perder el término, ni su escrito debería ser rechazado. Por eso creo que debe establecerse un término más prudencial, por ejemplo, de diez días.

Señor Presidente—Léase con la enmienda que propone el señor representante Salvagno.

(Se lee):

"Inciso 2.o del artículo 41:

"A los procuradores o interesados que no abonen dentro del décimo día el papel sellado a reponer, derechos de firmas y de actuación, cuando se trate de Juzgados de propiedad nacional, según planilla notificada, no se les recibirá escrito en las causas en que esos derechos se adeuden, mientras no los satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio, haciéndose constar en el escrito devuelto la causa de su devolución, e igual constancia en el expediente."

En discusión.

Señor García Morales—¿Está en discusión la moción del señor diputado Ferrería?

Señor Presidente—Sí, señor; con la modificación del señor representante Salvagno.

Señor García Morales—¿En qué consiste la enmienda del señor Salvagno?

Señor Salvagno—Yo propongo que en lugar de fijarse tres días para el pago de la planilla de costas, se fijen diez días, a fin de que tengan tiempo los mandantes de comunicarse con sus mandatarios para que paguen. Hoy no se estila por los pleitistas o los mandatarios dar expensas para el pleito.

Los procuradores no todos están habilitados, porque son pobres, para atender las expensas, y es por eso, señor Presidente, que yo haría moción para que se fijaran diez días de plazo.

Señor García Morales—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La Comisión había resuelto aconsejar la aprobación de la enmienda propuesta por el señor representante Ferrería.

El inciso 2.o del artículo 41 quedaría redactado así: "A los procuradores o interesados que no abonen dentro del tercer día el papel sellado a reponer o derechos de firmas y de actuación, según planilla notificada", etcétera, etcétera.

El señor diputado Salvagno observa que este plazo de tres días es exiguo; yo creo que tiene razón; pero esta disposición de la ley de sellados no es sino la reproducción de un artículo del Código de Procedimiento Civil que da a los litigantes el plazo de tres días para pagar las planillas de costas, vencido el cual la oficina actuaria tiene derecho a ejecutar.

De manera que volveríamos a la misma cuestión de método que hizo fuerza en mi ánimo para oponerme a la indicación del señor diputado Gilbert en un pedido anterior.

Creo que no es razonable modificar los Códigos al dictarse estas leyes anuales. La consulta de la legislación se hace así muy difícil, sobre todo para los abogados jóvenes y para los curiales que empiezan a ejercer.

Es cierto que el plazo es exiguo; lo he reconocido; pero tengo a mi favor, para oponerme en este caso a la modificación, la práctica constante de los Juzgados. No se ejecuta a nadie a los tres días de vencida la planilla. Hay al respecto una gran tolerancia, una gran condescendencia. De manera que esos diez días que pide el señor diputado Salvagno se le otorgan a todos los litigantes...

Señor Segundo—Y con creces.

Señor García Morales — ... y si esa buena práctica se alterase, tiempo habrá para, por ley separada, proponer la modificación de la disposición pertinente del Código de Procedimiento Civil.

Estas son las razones que me impulsan a no aceptar la indicación del señor diputado Salvagno, por más que considere, como él, que es exiguo el plazo que da el Código de Procedimiento Civil para abonar las planillas vencidas.

Señor Salvagno—Acepto las indicaciones que acaba de hacer el señor diputado García Morales, y si me permite la Cámara, retiraría mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción propuesta por el señor representante Salvagno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Seguí—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Seguí — Voy a proponer, señor Presidente, que se suprima la segunda parte del artículo 41 que se está discutiendo.

Las costas es un legado colonial con que debíamos haber terminado ya hace mucho tiempo, si no fuera porque intereses privados han obstaculizado hasta hoy todas las gestiones que se han hecho en ese sentido.

Señor García Morales — Pero está en discusión la enmienda del señor diputado Ferrería.

Señor Seguí—No puedo estar conforme en que se devuelvan los escritos porque no se hayan pagado las costas, porque puede haber un escrito de suma importancia, como es, por ejemplo, un alegato de bien probado.

Si se dejara constancia de él en el expediente, todavía podría permitirse que se devolviera, pero esto es penar a una persona que no paga una deuda; y como he dicho, señor Presidente, es necesario concluir con esto de las costas, que, vuelvo a repetirlo, es un legado colonial.

En los Departamentos de campaña es una contribución impuesta a todas las personas, en beneficio de los Actuarios, que generalmente se enriquecen y resultan luego prestamistas.

En la capital viene sucediendo lo mismo, porque el puesto de Actuario ni siquiera se gana por concurso, como lo gana el más infeliz de todos los profesores de instrucción primaria en la República.

En consecuencia, creo que lo mejor es suprimir este artículo y dejar que los señores Actuarios cobren o no cobren las costas o ejecuten, porque un Juez muy bien puede vivir sin Actuario, y es un puesto que bien puede suprimirse en toda la República.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la proposición del señor representante Seguí, está en discusión conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García Morales — Los litigantes deben pagar las costas dentro del plazo demarcado por el Código de Procedimien-

to Civil, salvo el caso de que hayan conseguido auxiliatoria de pobreza; para mantener la igualdad de las partes litigantes, es necesario que tomen medidas para asegurar el pago en los plazos establecidos; sino, ocurre lo que hoy se ve bastante a menudo: que un litigante honesto, deseoso de concluir con el pleito, paga sus costas en el momento señalado; el otro, que no calza los mismos puntos de honestidad, no las paga.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y si no tiene dinero para pagarlas?

Señor García Morales — El Código de Procedimiento Civil ha previsto eso y ha dicho que en tal caso se pida y se conceda la auxiliatoria de pobreza.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La auxiliatoria de pobreza es una cosa muy difícil de obtener.

Señor García Morales — De manera que las dos partes litigantes deben ser medidas con la misma vara y ser obligadas a pagar la planilla de costas en el mismo momento. Si una de ellas no tiene fondos, debe solicitar auxiliatoria de pobreza.

Por estas razones creo que es aceptable la forma que ha dado la Comisión a la enmienda del señor diputado Ferrería.

Señor Ponce de León (don Luis). — Le hago notar al señor miembro informante que es contradictorio consigo mismo, porque aceptando la modificación propuesta por el señor diputado Ferrería, modifica el Código de Procedimientos.

Consecuente con mi criterio de que no deben modificarse los Códigos de la Nación por simples leyes anuales o accidentales, votaré en contra de dicha enmienda.

Señor García Morales — ¿Me permite una ligera observación?...

Como hay en las palabras del señor diputado Ponce de León un reproche de inconsecuencia a la Comisión, le voy a contestar.

Este segundo inciso del artículo 41, cuya enmienda propone el señor diputado Ferrería, figura en las leyes de Timbres desde muchos años atrás.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero no en la vigente.

Señor García Morales — Sí, señor; y en esta forma: de que no se les admite a las partes escritos cuando deban sellados incluídos en la planilla.

Señor Ponce de León (don Luis)—Eso, sí; pero sin comprender los otros rubros de las planillas.

Señor García Morales — De manera que sólo se trata de ampliar esa disposición.

Señor Ponce de León (don Luis)—Por consiguiente, se trata de modificar un Código.

Señor García Morales — Pero ya la modificación del Código de Procedimiento Civil ha sido establecida por una ley de Timbres dictada hace muchos años.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien; pero se amplía, y con la ampliación se vuelve a modificar el Código de Procedimiento Civil.

Señor Ferrería — Es lo mismo que si se pretendiera permitir a un comerciante que no pagara los derechos de Aduana. Es un derecho fiscal. ¿Por qué no se le va a obligar a pagar?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es lo mismo, porque la justicia debe ser muy barata y hasta debe ser gratis. Esto que se niegue justicia a los que no tienen dinero para pagarla, me parece un procedimiento completamente viejo, y el argumento que hace el doctor García Morales de la auxiliatoria de pobreza a mí no me convence, porque la auxiliatoria de pobreza no se aplica sino en casos excepcionales, de verdadera miseria, y a un individuo que justifica que gana un salario de tres pesos, ya no se le acuerda la auxiliatoria de pobreza. Sin embargo, estos señores y muchos otros, de una posición relativamente desahogada, pueden encontrarse en un momento determinado sin los recursos necesarios para pagar un escrito.... — (Apoyados).

... que a veces cuesta un buen montón de pesos, y hay planillas de costas que suman hasta centenares. Si llegáramos a la tesis de que habría que devolverle el escrito porque no ha pagado las costas, en realidad lo que haríamos sería negarles justicia a estos individuos y cerrarles el camino de los Tribunales. — (Apoyados).

Señor Fajardo — Algo análogo a la prisión por deuda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo adhiero, señor Presidente, a lo dicho, y votaré la indicación del señor diputado Seguí. Esta disposición draconiana, verdaderamente draconiana, que a un individuo, porque en un momento dado no pueda pagar el papel sellado y las costas con la premura establecida por la ley, se le deje indefenso, devolviéndole el escrito en que hizo la defensa, es una verdadera iniquidad de la ley.

Señor Fajardo — Es un resabio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y haré notar, recordando mi vieja experiencia, que esa es una disposición que está en la ley desde hace pocos años. El país ha vivido larguísimos años sin recurrir a ese medio de coerción con los que no pagan las costas. La ley establece el procedimiento que se debe seguir por la vía de apremio: basta con eso. Si algún desgraciado no puede, en un momento dado, pagar, no se le debe ahorcar negándole curso al escrito que presenta para defender su derecho; es una pena que no guarda proporción con la infracción que comete.

Señor García Morales — Eso nadie lo discute.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Úsese los recursos legales, ejecútesele, apremíesele, pero no se salga de eso. Por consiguiente, yo soy partidario, como lo ha propuesto el señor diputado Seguí, de que se suprima el inciso que establece esa disposición que yo denomino draconiana y que la he combatido más de una vez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión, con la enmienda que había propuesto el señor diputado Ferrería.

Señor Fajardo — ¿Me permite una pequeña aclaración?...

El señor Seguí ha pedido la supresión de todo el artículo, menos la primera parte. ¿No es eso?

Señor Seguí — Sí, señor: de la segunda parte.

Señor Fajardo — Todas las partes después de la primera.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, la fórmula propuesta por la Comisión. Si fuera desechada, se votaría como lo ha pedido el señor representante Seguí.

Si se aprueba la fórmula de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Seguí...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Reducir el artículo 41 al primer inciso?

Señor Presidente — Al primer inciso.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones que siguen.

(Se leen):

(Enmienda propuesta por el señor representante Ferrería al artículo 42):

"En los expedientes o juego de expedientes archivados, demorados o paralizados por cualquier causa, no se dará tramitación a petición de las partes deudoras de papel sellado en dichos expedientes, ni se les expedirá testimonio, sin que previamente se repongan los sellos que corresponda y se abone el derecho de firma que se adeude y de actuación en los Juzgados de propiedad nacional."

Señor García Morales — En el artículo 42 la enmienda del señor diputado Ferrería tiene el mismo alcance que la que acaba de ser rechazada. En vista de esto, la Comisión aconseja que se acepte el artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo. Sino, no existiría armonía en la ley.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

El señor representante Ferrería propone un artículo 52 sustitutivo, que dice así: "Todo documento sujeto a sello o timbre que deba ser presentado a cualquier oficina pública, no será recibido sin que previamente la Dirección General de Impuestos Directos verifique si dicho documento está de acuerdo con lo que establece la ley de la materia. A ese efecto, la oficina respectiva pondrá un sello con la palabra "controlado" a todo documento que se presente para la verificación".

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La Comisión no acepta esta enmienda del señor diputado Ferrería; en primer lugar, porque el contralor de todos los documentos que deban ser presentados a las oficinas públicas por la Dirección de Impuestos Directos traería aparejado un aumento de trabajo y la necesidad — según manifiesta el Director de la oficina — de aumentar todo el personal, no sólo de la oficina central, sino de todas las oficinas de rentas.

Por otra parte, la ley de Timbres ha hecho a todos los funcionarios públicos fiscales del impuesto; y se asegurará su mejor percepción si todos los funcionarios públicos concurren a esta tarea de fiscalización, que si se abandona ella sólo a un empleado encargado de la función de controlar los documentos en la Dirección de Impuestos Directos. — (Apoyados).

Por estas razones, la Comisión aconseja el rechazo de la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrería, y cree que el objeto que él buscaba se conseguirá estableciéndose en el decreto reglamentario que la Oficina de Impuestos tiene obligación de atender las consultas que le formulen los funcionarios públicos en los casos de dudas sobre si un documento ha pagado bien el impuesto de timbres y papel sellado. Cuando no hay duda, los funcionarios deben recibir el documento; si tienen dudas, acudirán a la Dirección de Impuestos Directos en consulta, y la Dirección deberá evacuar esa consulta. Pero eso es materia de la regla-

mentación, y creo que bastarán estas manifestaciones para que el Consejo Nacional de Administración las tenga en cuenta al dictar el decreto reglamentario.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

El señor representante Ponce de León (don Luis) propone el siguiente agregado al inciso 2.o del artículo 56: "En los cuadernos rubricados al final del primer semestre del año civil, podrán los escribanos seguir autorizando las escrituras".

El señor representante Búrmester había presentado otra enmienda; pero no la concretó en forma...

Señor Búrmester — Sí, señor: la concreté. Lo que sí que ahora, conversando con el señor diputado García Morales, con la modificación que hace, cambiando la palabra "comenzado" por "rubricado", queda solucionado el punto, con el objeto de impedir que se cambiaran esos cuadernos sin dejar una constancia para la Alta Corte.

Así que yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta por el señor representante Ponce de León al artículo de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Dice en plural "en los cuadernos rubricados"?

Señor García Morales — La Comisión todavía no había dado cuenta de la forma cómo quedaría redactado el inciso 2.o...

Señor Presidente — Le iba a conceder la palabra al señor representante.

Señor García Morales — ... redacción que fué combinada precisamente con el doctor Ponce de León.

Diría así: "En los cuadernos ya rubricados al final del primer semestre del año civil, podrán los escribanos continuar autorizando las escrituras".

No sólo en los cuadernos comenzados, sino en los mismos rubricados que no están comenzados, porque el contralor ya lo ha efectuado la Alta Corte y no hay interés ninguno en devolver esos cuadernos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 56 con la enmienda propuesta por el señor representante Ponce de León que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Ahora sería el momento de considerar el artículo 62 de la ley.

El Consejo Nacional de Administración propone que esta ley rija durante cuatro años, desde el 1.o de Julio del año 1919 hasta el 30 de Junio del año 1923. El principio de la votación anual de los impuestos queda siempre salvado, mientras se respete el otro principio constitucional de la votación anual del Presupuesto General de Gastos y de recursos. Por muchos otros impuestos, y, entre ellos los más importantes que tiene el país, como por ejemplo el impuesto de Aduana, sólo se acude a ese procedimiento para ratificarlos anualmente. No habría, pues, inconveniente ninguno en que, tratándose de un impuesto de poca importancia como este de timbres y papel sellado, no se mantuviera la regla de la votación anual.

El Consejo de Administración propone que esta ley dure cuatro años en su vigencia, pero la Comisión cree que es preferible reducir ese término a tres años, consiguiéndose, de ese modo, que cada legislatura vea, estudie y examine una vez la ley de Timbres y Papel Sellado. De otro modo, haciendo la duración de esta ley de cuatro años, resultaría que la legislatura próxima durante su mandato no revisaría este impuesto. El señor diputado Toscano se inclina a que la duración sea de dos años.

Señor Toscano — De dos años, precisamente por esos mismos argumentos.

El señor miembro informante no ha podido sustraerse a decir varias veces que se trata de una ley de impuesto anual. Lógicamente y dentro de la práctica corriente debería venir a revisión todos los años, pero acepto, diré así, por comodidad, y respetando un poco el trabajo parlamentario, excesivo, que esta aprobación pueda prolongarse por dos años. Ya pasó lo mismo con la ley anterior. Por otra parte, ese mismo argumento de que la nueva legislatura tiene el derecho, que nosotros debemos respetar, de revisar la ley de impuestos...

Señor García Morales — Ese derecho quedaría a salvo.

Señor Toscano — Pero no quedaría bien que, habiendo nosotros votado una ley por cuatro años, la nueva legislatura, al primero o segundo año de su mandato, pusiera en revisión la ley.

A mí me parece que con dos años tenemos suficientemente contempladas las exigencias del Consejo, y, por otra parte, hago de ello argumento también, las mismas modificaciones que se han estado estudiando, indican que vale la pena revisarla con un poco más de frecuencia.

Señor García Morales — No olvide el doctor Toscano que hace seis años que no se revisaba la ley.

Señor Toscano — Razón de más para que no se establezca un plazo deliberadamente de cuatro años.

Por estas razones, señor Presidente, propongo que este artículo 62 dé validez a la ley por el período 19-20 y 20-21.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta.

Señor García Morales — La cuestión tiene muy poca importancia. Se podría someter a votación.

Yo no he tenido la oportunidad de consultar a todos los miembros de la Comisión. Podría votarse primero el término de tres años que propone la Comisión, y si fuera rechazado, se votaría el de dos que propone el señor diputado Toscano o el de cuatro que propone el Consejo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión; si fuera rechazado, se votaría en la forma propuesta por el señor representante Toscano.

Si se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Toscano, por dos años.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Como el artículo propuesto por el señor diputado Alburquerque, quitándole dos palabras, entiendo que va a tener ambiente favorable en la Cámara, formulo moción en el sentido de que se reabra el debate sobre él.

Señor Presidente—Hay que reconsiderar el artículo 24, inciso 1.o.

Señor Segundo—Hay que quitar las palabras que establecen la obligatoriedad de la expedición de la copia de los contratos, dejándolo a la voluntad de las partes.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si se reconsidera el artículo 24 en su parte primera a los efectos indicados por el señor representante Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la parte a que se ha referido el señor representante Segundo.

(Se lee):

"Artículo 24, inciso 1.o, con la modificación propuesta por el señor representante Alburquerque: "En los contratos en que se estipulen asignaciones o pagos mensuales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades o anualidades, durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de seis meses, con excepción de los contratos de arrendamiento por escritura pública, en los cuales el sello de la copia, que será obligatorio obtener para que surta efecto el contrato, se graduará con la cuarta parte del importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según las proporciones de las obligaciones a menos de seis meses."

Está a consideración de la Cámara la moción propuesta por el señor representante Segundo.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—La moción mía, señor Presidente, es para que se sancione ese artículo, pero quitándole las palabras que establecen la obligatoriedad de la expedición de la copia, es decir, que quede librado a la voluntad de los contratantes. En esta forma es que realmente el Fisco gana, porque se preocuparán, entonces, de sacar la copia para inscribirla, y si no sacan la copia, en nada se perjudica el Estado: quedan las cosas como actualmente está.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—El señor diputado Alburquerque propone la reducción a la mitad del impuesto a las copias de los arrendamientos extendidos por escritura pública, y creía compensar el perjuicio que esa reducción podía traer aparejada al Fisco, con la obligatoriedad de sacar la copia. Si ahora establecemos que no es obligatorio sacar la copia...

Señor Segundo—No decir nada.

Señor García Morales—... yo no sé si produciría un perjuicio para el Fisco, un vacío en la renta, ni tampoco estoy en situación de calcular la importancia de ese daño. En la duda, pues, me inclino a dejar las cosas como están.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero para registrar los contratos hay que sacar la copia. Todos la van a sacar.

Señor Segundo—Al contrario: siendo el sellado de menos valor, y como todo el mundo tratará de garantir eficazmente sus intereses, se preocuparán de sacar la copia y de inscribirla, pues lo que vale

menos es la inscripción, que son dos pesos cincuenta centésimos; lo más caro es el sellado; nadie se preocupa de la inscripción porque no vale nada. Lo que obliga a los contratantes a no sacar copia es el excesivo valor del sellado.—(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y además la rebaja del impuesto aumenta la renta.

Señor Segundo—Como va a valer mucho menos, tan sólo la mitad, y con la expedición de la copia, los contratantes se encargarán de registrarla.

Y ahora vay a refutar lo que decía el señor García Morales.

Estoy de acuerdo cuando él sostiene que el contrato no inscripto obliga sólo a las partes; pero es de tenerse muy en cuenta que un propietario de una finca la arrienda y luego la vende y queda en insolvencia y no ha sacado copia, el arrendatario no sé a quién va a recurrir, mientras que dando facilidades para que se pueda celebrar el contrato de arrendamiento con todas las garantías de la ley, me parece que queda garantido el interés de todos.

Señor Búrmester—Pero ahí el único culpable sería el arrendatario que no ha sacado la copia.

Señor Presidente—Se va leer el artículo con la supresión que indica el señor diputado Búrmester.

(Se lee):

"Artículo 24. Inciso 1.o En los contratos en que se estipulen asignaciones o pagos mensuales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades o anualidades, durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de seis meses, con excepción de los contratos de arrendamiento por escritura pública, en los cuales el sello de la copia se graduará con la cuarta parte del importe del total de las mensualidades o anualidades, durante el término del contrato, según las proporciones de las obligaciones a menos de seis meses."

Señor Segundo—Apoyado.

Señor García Morales—Yo temo que la merma del impuesto pueda ser grande, tratándose de arrendamiento de bienes rurales. Vamos a poner un ejemplo: un arrendamiento de un campo de dos mil hectáreas por cinco años, a tres pesos la hectárea. Hoy paga el impuesto sobre quince mil pesos, o sean veintidós pesos y medio.

Señor Ponce de León (don Luis)—Hoy se pagan quince y se pagarían, entonces, siete y medio.

Señor García Morales—Como los contratos de arrendamiento son numerosos, las cantidades que deben entrar por concepto de impuesto de sellado serán importantes. Yo me temo que aceptando la reducción a la mitad del impuesto, causemos un daño grande a la renta...—(Apoyados).

... reducción cuyo monto no puedo calcular ahora. Por consiguiente, me parece un poco peligroso ir a la aceptación de la enmienda del doctor Alburquerque.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—El señor diputado Alburquerque, que había propuesto la modificación, no ha podido asistir a la sesión de hoy por encontrarse enfermo; pero había cambiado ideas con él antes de presentar esta reforma y conozco su propósito. El propuso la reducción del porcentaje de papel sellado a condición de la obligatoriedad de las copias, y sobre todo de dos copias. Se refería especialmente este señor diputado al contrato de prenda agraria, para el cual sería necesaria la expedición de las dos copias. De manera que si no se van a expedir esas dos copias, si no se hace obligatoria la expedición de esas dos copias en el contrato de arrendamiento, en el ánimo del señor diputado Alburquerque estaba que no se rebajara el impuesto.

Por eso yo había propuesto la otra solución: la obligatoriedad del registro, que me parece más aceptable, porque no se impone la expedición de las dos copias, y esa obligatoriedad del registro viene a surtir los mismos efectos respecto del sellado.

Señor Almada—Pero entonces se perjudica al contribuyente.

Señor Segundo—Yo no estoy conforme con las manifestaciones del señor diputado García Morales. Todos los contratos que generalmente se celebran en campaña, se hacen por documento privado, y para éstos no rigen las disposiciones a que se refiere el señor diputado Alburquerque. El señor diputado Alburquerque se refiere única y exclusivamente a la escritura pública, y hablo con completo conocimiento de causa porque soy funcionario público, escribano.

Señor García Morales—Es muy poca la importancia que tiene el asunto.

Señor Segundo—La prueba evidente es ésta: que nadie se preocupa de sacar las copias, por lo caro que es, y, mientras tanto, rebajándose a la mitad el sellado, cuando medie la escritura pública, necesariamente el Fisco ganará muchísimo más porque todo el mundo sacará copia, y hoy, nadie, como sabemos, la saca.

Por eso es que vigilando los intereses del Fisco y a objeto de que no se aminore la renta es que yo insisto en que se sancione por la Honorable Cámara el proyecto en la forma en que yo lo propuse, haciendo mía la proposición del doctor Alburquerque, quitándole la palabra "obligatorio".

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo. Primero, en la forma propuesta por la Comisión; si fuera desechado, se votaría el presupuesto por el señor representante Segundo.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Señor Presidente: La Cámara ha votado la supresión de un artículo que tiene más importancia de lo que realmente parece tener.

Con la supresión de este artículo, se perjudican notablemente los intereses del Fisco y se da puerta franca a una cantidad enorme de pleitistas de mala fe, que tanto abundan en el país.

Yo, por consiguiente, señor Presidente, pediría la reconsideración del artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está en discusión.

Si se reconsidera el artículo 41.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara el artículo 41 presentado por la Comisión.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Por este artículo, señor Presidente, en la forma en que está redactado, obligando a pagar el papel sellado y el derecho de firma a los litigantes, se obtenía por él, a lo menos, la seguridad de que el Estado no iba a salir perjudicado en lo que se refiere al timbre o sellado, que se llama derecho de firma.

Yo había propuesto esa modificación, primero, para los Juzgados nacionales, porque entendía que debía velarse por los derechos que pertenecen al Fisco, y percibe esa remuneración por concepto de costas, como percibe los derechos de Aduana, como percibe la Dirección de Impuestos otros derechos análogos, que vienen a verterse en las rentas generales, y sirven para pagar el presupuesto de la Nación.

Es sabido que abundan en nuestros Juzgados los pleitistas de mala fe...

Señor Seguí—Las leyes no se hacen para los hombres de mala fe, señor diputado.

Señor Ferrería—... gente que pleitea sin temor de perder absolutamente nada, porque cuando las partes son citadas para la sentencia, previo el pago de costas, la parte de mala fe paga cuatro o cinco pesos, obtiene sentencia, y se le permite la continuación y presentación de escrito, y la parte de buena fe, en cambio, paga cientos de pesos de costas. Es sabido que hay planillas, señor Presidente, donde van involucrados los honorarios de médico, de contadores, de agrimensores, de peritos de toda clase, y si toleramos que a esos señores que pleitean de mala fe, se les siga permitiendo la presentación de escritos sin previo pago, ni siquiera del derecho de firma, entonces, tendremos como consecuencia, que todo el mundo podrá pleitear en el país sin necesidad de gastar nada más que el papel sellado.

Por una parte, tendremos que la ley autoriza para litigar con carta de pobreza, a los que en realidad sean pobres, y, por otra parte, la ley faculta a los ricos a pleitear también como pobres, no abonando sino un peso veinticinco centésimos de papel sellado, y esto, señor Presidente, es una enormidad. — (Apoyados).

No debemos tolerar eso, no debemos dejar pasar en silencio que se pueda suprimir de una plumada un artículo que garantiza los intereses del Estado y garantiza los intereses de todos los litigantes de buena fe.

Señor Fajardo — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Ferrería—Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Fajardo—Yo, con un dilema no más, le voy a probar al señor diputado que no tiene razón.

Señor Ferrería — Me parece que va a ser difícil que lo pruebe.

Señor Fajardo—Con un dilema no más. Señor Presidente: o el litigante tiene medios de pagar las costas o no los tiene.

Señor Ferrería—Si no tiene medios, saca carta de pobreza.

Señor Fajardo—Si el litigante tiene medios para pagar las costas, la ley establece el camino y lo deja expedito: está la vía de apremio: las costas se cobran. Si el litigante no tiene medios para pagar las costas, es algo más que una iniquidad privarlo de los medios de defensa porque no tiene dinero. Está demostrado lo que deseaba.

Señor Seguí—¡Qué más carta de pobreza que ser insolvente!

Señor García Morales—Sin embargo, no puede presentar el escrito si no lleva el sellado de 1.25 que manda la ley.

Señor Fajardo—Pero nos estamos refiriendo al sellado que debe reponerse y al pago de costas.

Si el litigante tiene medios de cumplir, está expedito el camino, está la vía de apremio; si el litigante no tiene medios de pagar las costas, es una iniquidad pri-

varlo de los medios de defensa. Es una medida equivalente a la prisión por deuda.

Señor Ferrería—El día, señor Presidente, que la población del país se aperciba de que en el país se puede litigar sin pagar costas...

Señor Fajardo—Pero no es cierto eso, señor diputado.

Señor Ferrería—Es cierto, porque el señor diputado no pagará costas si sabe que no le van a cobrar.

Señor Fajardo—Señor diputado, la ley no autoriza a no pagar costas: está la disposición del Código que obliga al pago, y está la vía de apremio para hacerlo efectivo si el litigante tiene medios.

Señor Ferrería—No, señor: la ley autoriza, con la supresión de este artículo a que los litigantes no paguen costas.

Señor Fajardo—Si el Código de Procedimiento Civil dice que deben pagar las costas, lo repito, ya que no lo oye usted.

Señor Ferrería—No, señor diputado; está en un error. Si se suprime el artículo, nadie paga más costas en el país.

Señor Fajardo—Pero, ¿cómo no?, señor diputado! Habría que suponer para eso que todo el mundo se pone insolvente. Hay que ver que el mandante es solidario con el mandatario y el mandatario con el mandante: son dos a responder.

Señor Ferrería—Las tres cuartas partes de los que litigan se pondrán insolventes, porque nadie los puede obligar a pagar las costas.

Señor Fajardo — Pero, señor diputado: es más justo exponerse a que algún litigante no pague las costas, que exponerse a cometer una injusticia, privando de un medio de defensa a un inocente o a un pobre que tiene razón.

Señor Ferrería—Nadie quiere privar de defensa a un inocente, señor diputado. En la actualidad, señor Presidente, nadie se ha quejado del procedimiento que se seguía, obligando a los litigantes a pagar el derecho de firma y el papel sellado;...

Señor Fajardo—Pero una vez es la primera.

Señor Ferrería—... pero como ahora se han nacionalizado los Juzgados y debe velarse por qué se les pague el dinero que se les adeuda—me refiero a los Juzgados de la Nación—yo había propuesto que se agregara, para esos Juzgados, que los litigantes pagarán también el derecho de actuación. La Comisión fué un poco más allá y creyó prudente aconsejar que se estableciera esa medida para todos los Juzgados de la República, medida que acepté porque me parecía buena, y puesto el asunto en discusión, bastó que un señor diputado hiciera creer que a la población se le fastidia enormemente con la obligación de pagar los gastos que ha contraído, para que de una plumada se suprimiera un artículo que beneficia los intereses de la Nación en general, desde que no se trata..

Señor Fajardo — Un artículo que, como ha dicho muy bien el señor diputado Seguí, es un resabio todavía de las prácticas coloniales.

Señor Gutiérrez — Todavía hay muchas prácticas coloniales muy aceptables.

Señor Fajardo — Es que, a nadie se le ha ocurrido reclamar de esto hasta hoy. Hasta ahora a nadie tampoco se le había ocurrido reclamar por la prisión por deuda y pago de impuestos, hasta que vino una iniciativa a ese respecto, y se suprimió por absurda la prisión por deudas.

Señor Ferrería — No se ha suprimido nada: la prisión por deudas continúa en vigencia.

Señor Fajardo — La prisión por deudas se suprimió, y la por pago de impuestos se está suprimiendo ya.

Señor Ferrería — Sí, señor; continúo en vigencia.

Yo pido a la Cámara que medite un poco sobre el alcance de este artículo, porque no es, como dicen algunos señores diputados alarmistas, que esto prohibe a los ciudadanos honestos defenderse de los ataques de ciudadanos que no son honestos.

Vuelvo a repetir, que por una parte el litigante pobre tiene derecho, por ley, a pedir carta de pobreza, sin que el litigio le cueste un centésimo; pero, para el litigante que puede abonar las costas y, tratándose de Juzgados que dependen del Estado, ¿cómo nosotros vamos a fomentar los pleitistas de mala fe para que puedan sembrar un semillero de pleitos a costa del Estado?

Señor Seguí — No hay tal fomento.

Señor Ferrería — Sí, señor; se fomenta, porque usted no cobra más que el sellado.

Señor Seguí — Pagará el que tiene.

Señor Ferrería — No pagará nada más que el sellado por el artículo que usted propone.

Señor Fajardo — Pero el señor diputado Ferrería, parte de una premisa falsa. La ley obliga a pagar las costas siempre, y hasta establece la vía de apremio, que es expeditiva.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que en realidad, no tiene peligros grandes la supresión solicitada, por lo siguiente: porque ese artículo, en general, no se aplica y porque tampoco no importa que el que deba costas no tenga que pagarlas; se refiere, sencillamente, a impedir que se presenten escritos cuando deban el sellado y el derecho de firmas, pero eso no quiere decir que la oficina no tenga el derecho a perseguirlos por todas las costas, aunque sigan presentando escritos. En general, no se aplica, la medida de rechazar escritos, y cualesquiera que sean las disposiciones que se establezcan, los litigantes maliciosos tienen siempre recursos para burlar a las oficinas actuarias. Se les está dando una importancia mayor que la que tiene a la modificación propuesta.

Señor Ferrería — El señor diputado Berro debe saber que si a un litigante se le admite la presentación de escrito, nunca más pagará las costas.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Por qué?

Señor Ferrería — Porque es un insolvente, no puede pagar.

Señor Fajardo — Y si es insolvente, si no tiene medios, no debe pagar costas.

Señor Ferrería — Pero, señor: esto es una amenaza, un freno para toda esa cantidad de avenegras que hay en el país.

Señor Jiménez de Aréchaga—Apoyado.

Señor Fajardo — Además, si es un individuo insolvente en apariencia, no va a estar toda la vida en estado ficticio de insolvencia.

Señor Ferrería — Nosotros no debemos fomentar, en ningún sentido, que haya pleitos de mala fe en el país.

Señor Fajardo — Está el Código de Procedimiento Civil para eso, el cual contiene sabias previsiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se pidió reconsideración de este artículo, señor Presidente, cuando se habían retirado varios de los que votamos la supresión que ahora quiere restablecerse.

Las reconsideraciones resueltas así, tienen cierto inconveniente...

Señor Gilbert — El inconveniente es retirarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y pueden dar lugar a una injusticia.

Yo, que soy uno de los pocos que han quedado, de este lado al menos, de los que votamos esa supresión, me confirmo en la conveniencia de la supresión.

Esa disposición que yo califiqué, hace un momento, de draconiana, no es una disposición legada de la época colonial, como ha dicho el señor diputado Seguí. En la época colonial no se hacían esas cosas.

Señor Fajardo — Peores entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se procedía con más consideración, con respecto a los litigantes que por razones determinadas no podían, en un momento dado, pagar las costas.

Señor Ferrería — No había gastos, ni Juzgados, ni presupuesto que pagar; la gente trabajaba de balde entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es una disposición que no tiene probablemente en nuestra ley diez años de existencia.

Les bastaba y les sobraba a los Actuarios para hacer pagar las costas, con el derecho que tenían para ejecutar las planillas por la vía de apremio...

Señor Berro (don Emilio) — Que lo tienen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que tenían y que tienen, y basta con ese derecho; pero a título de que un individuo que litiga, porque en un momento dado no puede pagar 10, 15 o 20 pesos...

Señor Seguí — O mil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sea lo que fuera.

... porque en un momento dado no puede pagar esa planilla, se le rechace su medio de defensa, me parece que es una monstruosidad.

Señor Ferrería — Es una monstruosidad que no se le pague al Fisco lo que se le debe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay nada más sagrado que el derecho de libre defensa.

Señor Fajardo — Es uno de los derechos fundamentales del ciudadano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Acaso a un pobre porque no puede pagar en un momento determinado los derechos de firma o los gastos de defensa, se le va a dejar indefenso y se le va a condenar a litigar en esa condición, con otro que tiene plata y pagará las costas?

Ahora, el señor diputado Ferrería habla como si el suprimir ese inciso del artículo draconiano, repito, significara que se puede litigar sin pagar. No es cierto.

Señor Ferrería — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay los medios para ello. El que tiene con qué, pagará; si no tiene, no se le va a obligar a pagar.

Señor Ferrería — ¿Cuáles son los medios para evitar que una persona pleitee hasta el final sin pagar nada?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor Ferrería cree que teniendo uno que no se le reciba un escrito, porque no ha pagado las costas, no se van a iniciar los pleitos! Los pleitos se inician de cualquier manera; los litigantes de mala fe los inician. Litigantes de mucha categoría que han demandado a todos los propietarios de los Pocitos, y que han obtenido que se pongan todas esas propiedades en estado de interdicción, ¿merecen mucha consideración porque tienen con qué pagar las costas? No se la merecen, y sin embargo litigan y siguen los pleitos adelante, y están interdictas las propiedades hace cuatro o cinco años. Los litigantes temerarios no pueden suprimirse por este medio tan sencillo e inoficioso.

Lo que se hace es cometer una iniquidad, y es una iniquidad de tal magnitud que generalmente los Actuarios no usan de

ese derecho y le dan curso a los escritos, aunque se deban derechos de firma, o algunas costas... — (Apoyados).

Pero, yo repito lo que dije antes: es una pena desproporcionada con respecto a la omisión cometida; el que no se paguen unas costas no es bastante motivo para que se deje sin defensa a un litigante.

Señor Vázquez Ferreiro — Pero podría hacerse esto: aceptarse el escrito de defensa y no fallarse hasta que no se pague las costas. — (No apoyados).

Señor Fajardo — No apoyado: perjudicaría a las dos partes. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces es peor: es perjudicar al otro litigante. Se debe hacer lo que se ha hecho siempre durante sesenta años: dejar las cosas como estaban durante sesenta años: exigir el pago de las planillas, nada más. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como había sido propuesto primitivamente por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si es rechazado, se votará el primer inciso, ¿no, señor Presidente?

Señor Presidente — Si es rechazado, se votará el primer inciso.

¿Está de acuerdo el señor miembro informante en que se proceda en esa forma?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma presentada por la Comisión.

Señor Gilbert — Que se lea: debe leerse primero.

Señor Presidente — Léase nuevamente.
(Se vuelve a leer).

Se va a votar el artículo en la forma en que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el apartado 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Actualmente, señor Presidente...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Pero queda suprimido todo lo demás?

Señor Presidente — Está suprimido.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y los escribanos?

Señor Presidente — No se puede discutir, señor representante.

Se va a votar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está concluído.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una enormidad esto, señor Presidente. Y a las actuarías particulares, ¿quién les va à pagar las costas?

Señor García Morales—Ejecutan.

Señor Presidente—No se puede discutir.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Cámara no puede hacer esto! — (Murmullos).

Señor Sánchez—Para traquilizar al señor representante Jiménez de Aréchaga le recuerdo que se recurrirá a la ejecución por la vía de apremio.

Señor Presidente—El artículo está sancionado, señores representantes.

Señor Rossi—Pido que se se reabra el debate.

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede hacer esto la Cámara. El Senado lo va a rechazar.

Varios señores representantes—Pida la reconsideración.—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representaute.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la reconsideración.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración formulado por el señor representante.

Si no se observa, ce votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales—¿Nuevamente el artículo 41?

Señor Presidente—En discusión nuevamente el artículo 41...

Un señor representante—Pido que se rectifique la votación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no hago más que formular una pregunta a los iniciadores de esta medida. ¿Con qué se les responde?...

Señor Presidente—Un momento, señor representante.

Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores representantes que marquen bien la votación.

Si se reconsidera el artículo 41.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Señor Presidente: yo no hago más que preguntar a los iniciadores de esta supresión con qué se les va a responder a los escribanos dueños de actuarías particulares. ¿Con qué pagan sus presupuestos? Hay que ver lo que se hace con esto! Mucha benignidad para unos y, sin embargo, se le aplasta por completo a la escribanía particular.
—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Pero no tienen medios para ejecutar las planillas?

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es lo que se va a hacer y no hay derecho a que el Parlamento haga esto. Expropien entonces todas las escribanías, y en ese caso el Parlamento podrá hacer eso, cargándolo al Presupuesto General.

Señor Sánchez—El señor diputado Fajardo se lo explicará con un dilema muy claro y muy sencillo.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cuál es?

Señor Fajardo—Pero no es el dilema lo que corresponde ahora. ¿El señor representante pregunta cómo harán los escribanos propietarios de actuarías?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Fajardo—Tienen el derecho que les acuerda el Código de Procedimiento Civil.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor! Me llama la atención que el señor diputado, que hace tantos años que está en Montevideo, me diga semejante cosa, cuando sabe bien que todos los litigantes de mala fe hacen siempre esto: no pagan costas...

Señor Fajardo—Pero, señor representante...

Señor Jiménez de Aréchaga—... y hay que evitar que todo litigante de mala fe no pague, y si la Cámara hace ésto estarán llenos de trauposos los Juzgados. Es monstruoso que el señor diputado diga eso!

Señor Fajardo—No hay que enojarse, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no me enojo, pero, señor, me subleva que la Cámara pueda cometer semejante injusticia.

Señor Fajardo—Pero el señor diputado estaba en antesalas. Está lloviendo sobre mojado!

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya lo creo que llueve sobre mojado!

Señor Fajardo—Se ha discutido hasta el cansancio y se ha demostrado...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, permítame el señor diputado. Me parece tan monstruosa la idea, señor Presidente, que pediría a la Cámara que vuelva a Comisión el artículo. No es posible suprimirlo.

Señor Fajardo—Pero, si no adelanta nada con los argumentos nuevos que hace el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Fajardo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo—El señor diputado me preguntó y yo contestaba en qué condiciones quedan los actuarios propietarios de las oficinas. Pues en las mismas condiciones de los demás actuarios; con el derecho que les acuerda el Código de Procedimiento, de ejecutar, y de ejecutar por la vía de apremio, por las costas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor, la mayor parte, la totalidad de esos litigantes, no tiene nada en bienes raíces.

Señor Fajardo — Ahora, sí, vuelve la oportunidad del dilema.

Señor Jiménez de Aréchaga—No tiene nada que ejecutar, y si usted no les da trámite, ellos buscan la plata para pagar las costas. Eso es de práctica. Eso lo hacen todos los días.

Señor Fajardo—Ahora, sí, vuelve el dilema que decía el señor diputado Sánchez: o los litigantes tienen medios de pagar o no tienen...

Señor Jiménez de Aréchaga—Todo litigante de buena fe tiene medios para pagar.

Señor Fajardo—Si tienen medios para pagar, ahí está el Código de Procedimiento, que establece la ejecución por vía de apremio...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no tienen ningún bien raíz para ejecutarlo.

Señor Fajardo—Y si no tienen medios para pagar, no se debe privar del derecho de defensa a nadie, porque no tenga dinero, porque es lo mismo que la prisión por deuda.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mire, señor diputado Fajardo: yo prefiero que se niegue la defensa a los pillos antes que ver los Juzgados llenos de pillos.

Señor Fajardo—Le prevengo al señor diputado que yo no soy el autor de la modificación. Es el señor escribano Seguí; pero eso no impide que le conteste a usted, ya que para ello hay razón.

Señor Carnelli (don José)—El señor diputado Fajardo está confundiendo la pobreza con la insolvencia, que son cosas distintas.

Señor Fajardo — No confundo, no, señor.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Voy a proponer una fórmula conciliatoria que consistiría en suprimir la palabreja que ha dado origen a toda esta discusión que ya va siendo demasiado vehemente. La palabra que ha dado origen a esta discusión es la que había agregado el señor diputado Ferrería "y de actuación". Dejemos las cosas como están. — (¡Muy bien!).

De manera que un litigante que no puede pagar las costas, que pague el derecho de firma y el sellado, y que vaya el asunto a sentencia. Así estamos todos de acuerdo. Propongo, pues, señor Presidente, que sancionemos el artículo propuesto por el Consejo de Administración.

Señor Segundo — Entonces eso contraría lo que decía el señor diputado Aréchaga: es peor la enmienda que el soneto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos en lo mismo.

Señor Almada — No es peor.

Señor Segundo — ¡Cómo no! Es mucho peor, porque entonces vendrá la expropiación de los Juzgados particulares, en lo que estamos muy de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya lo creo, y después, entonces, recárguese el Presupuesto por todos los que no pagan; pero es muy cómodo regalar la plata ajena.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, señor diputado Jiménez de Aréchaga, toda la vida ha existido este artículo y no le daba a los actuarios el derecho de rechazar los escritos porque se les debieran sus emolumentos. Sencillamente era cuando se adeudase el papel sellado y el derecho de firmas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero toda la vida, si a los actuarios no se les pagaba las costas, ellos no daban trámite, no daban curso.

Señor Fajardo — El señor diputado nos obliga a una nueva discusión porque estaba en antesalas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he seguido el debate, pero nunca creí que prosperara esto; por eso me fuí a antesalas.

Señor Fajardo — Pero eso se ha debatido in extensos. Todos esos argumentos han sido contestados victoriosamente.

Señor Almada — Yo he propuesto el artículo tal como ha venido del Consejo de Administración. Lo prudente y lo juicioso es que lo dejemos tal como está.

Señor Fajardo — Aunque esté mal; no veo la causa de la preferencia.

Señor Almada — No está mal, desde que están garantidos todos los intereses que se deben garantir. Está visto que no se puede entrar a establecer una pena tan grave como opinan algunos señores diputados, para los litigantes que no puedan pagar las costas. Dejemos las cosas como están. De manera que pagando el derecho de firma vaya el asunto a sentencia.

Señor Fajardo — Es la fórmula anterior, la ya desechada.

Señor Almada — Creo que la fórmula es juiciosa y pido a los señores diputados que me acompañen a votarla.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el Honorable Consejo de Administración, que es la fórmula aceptada por la Comisión, menos la enmienda propuesta por el señor representante Ferrería.

Señor Fajardo — ¿Cómo es?

Señor García Morales — Como está en el repartido.

Señor Presidente — Es la que se acaba de leer hace un momento, menos la enmienda propuesta por el señor representante Ferrería; tal como está en el repartido.

Señor Almada — Tal como está en el repartido.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Aun cuando el señor miembro informante, en una forma confidencial, me dijo que a él le parecía innecesario el artículo que voy a proponer, voy a insistir en él. Es este: "La Dirección General de Impuestos Directos deberá imprimir 10.000 ejemplares de esta ley en hojas sueltas que serán entregadas gratuitamente a quienes los solicitare".

Señor García Morales—Es materia reglamentaria.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la propuesta del señor representante.

Señor García Morales—Me pareec que es materia reglamentaria. Quien debe apreciar el número de ejemplares que se necesitan es el Consejo de Administración.

Señor Segundo—Yo insisto, señor diputado, porque en la Dirección General, actualmente, cuando alguien va a solicitar una ley, le dicen que no hay, porque no está autorizada la Dirección para imprimirla y pagarla; y para evitar esa salida de la Dirección conviene que la ley lo imponga.

Señor García Morales—"El número necesario", se podría establecer.

Señor Segundo — Muy bien, aceptado; no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Segundo, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"La Dirección General de Impuestos Directos deberá imprimir en hojas sueltas el número de ejemplares de la presente ley que conceptúe necesarios, entregándole gratuitamente a quienes los solicitaren."

En discusión el artículo propuesto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído, que la Comisión acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—En el artículo 43, penúltimo inciso, se ha deslizado un error que conviene corregir. "De esta cantidad en adelante el valor de la primera foja aumentará a razón de $ 22.00 por cada $ 100.000.00", dice el artículo, y debe decir: "de 200 pesos por cada 100.000".

Señor Presidente—La Secretaría ya había salvado el error.

Señor García Morales—Es muy interesante, por ser un impuesto que sólo soportarán las sucesiones millonarias.

Señor Presidente—Si no hay oposición, la Secretaría hará la corrección que indica el señor representante.—(Apoyados).

Señor García Morales — ¿Me permite otra observación?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—No sé si estaré en tiempo todavía de proponer, a nombre de la Comisión, una última modificación.

En el artículo 21, último inciso, se establecen las clases de papel sellado que mandará imprimir el Poder Ejecutivo. Conviene agregar una última categoría de 500 pesos.

Señor Presidente—Habría que pedir la reconsideración del artículo.

Señor Almada—No; porque ese no ha sido objeto de enmienda.

Señor Presidente — Pero ha sido aprobado.

Señor García Morales — Esta cuestión no tiene mayor importancia...

Señor Presidente—Es necesario reconsiderar el artículo.

Señor García Morales—... Pues pido la reconsideración.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 21.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—Se trata de autorizar al Poder Ejecutivo para que imprima papel de 500 pesos.

Después que el Cuerpo Legislativo estableció los derechos sobre los inventarios, que se pagan en papel sellado, es necesario papel de mayor valor. Hay sucesiones que deben reponer setecientos, ochocientos, mil y mayor cantidad de sellado por concepto de derecho de inventario, y, entonces, como no hay impreso, sino hojas de cien, es necesario reponer un número considerable de ellas, con peligro de alguna sustracción.

Son los actuarios los que piden esta enmienda, que la Comisión considera aceptable: que el Poder Ejecutivo emita papel de quinientos pesos.

Propongo, pues, esa última enmienda.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la parte final del artículo 21 con la modificación propuesta por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 64 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

8—**Señor Gilbert**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Está a continuación en la orden del día el presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas de campaña y litoral.

Señor Presidente—Es exacto.

Señor Gilbert—Como el tiempo es insuficiente, yo pediría una prórroga por media hora para empezar a tratar esos presupuestos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Gilbert, está a consideración de la Cámara.

Señor García Morales—Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Gilbert, porque me propongo formular observaciones de carácter fundamental al proyecto de ley de presupuesto para los municipios de campaña.

Examinanado con detenimiento la cuestión, he creído encontrar que carece de facultades el Parlamento, después de haber entrado en vigencia la nueva Constitución, para votar esos presupuestos.

Me propongo plantear esa cuestión de orden constitucional,—aparte de articular otra serie de razones que concurren para que en este momento no votemos los presupuestos de los Municipios, y se abandone la tarea a las Asambleas Representativas que estarán instaladas dentro de seis meses, y a las que la Constitución ha entregado, de una manera expresa, el cometido de votar dichos presupuestos.

De manera que, como el debate puede alcanzar grandes proporciones, y no lo ultimaremos en media hora, me parece que no tiene objeto la moción del señor diputado Gilbert.

Señor Presidente—¿No insiste el señor representante?

Señor Gilbert—No, señor: accedo a lo que pide el señor diputado García Morales. Retiro mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante.

Señor Rossi—Yo voy a proponer una modificación a esa moción.

Señor Presidente—El señor representante Gilbert retira su moción.

Señor Rossi—Pero yo creo que va a aceptar la modificación que voy a proponer.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor representante Rossi iba a presentar una nueva moción?

Señor Rossi—Voy a hacer esta pequeña modificación: que se levante la sesión; pero que se deje este asunto en la orden del día, en primer término, para tratarlo inmediatamente después de terminado el asunto de la interpelación.

Señor Almada—Por mi parte, me opongo. Hay dos preferencias para mañana.

Señor Presidente—Hay dos preferencias votadas para mañana.

Señor Rossi—Pero esas preferencias estaban después de esta...

Señor Almada—Es que son asuntos que no se pueden postergar.

Señor Rossi—A pesar de las palabras del señor García Morales, yo entiendo que los presupuestos municipales es necesario sancionarlos cuanto antes: hay que regularizar la situación de muchos empleados.

Señor Almada—Yo aceptaría que se pusiera este asunto a continuación de las preferencias votadas.

Señor Rossi—Pero, señor diputado! Si ya hemos votado anteriormente esta preferencia!

Señor Presidente—No hay necesidad de hacer moción, porque para mañana estaría en segundo término, de acuerdo con una resolución de la Cámara.

Señor Rossi—Entonces, no insisto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión a las 17 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 20 de Septiembre de 1904, por 20 días.......... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 17 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — J. M. Sánchez, Secretario.

Jl.2-16-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6315



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 11.a, 18.a, 19.a, 20.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-14-v.jl.23.

ACTA N.o 6314

Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.23.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una faja de seis metros de ancho en la Avenida General Garibaldi, desde el Camino Aldea hacia el de Burgareo, en una extensión de quinientos metros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 11 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — La Dirección.

Jl.2-20-v.jl.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles 18 de Julio desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 16 de Julio próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Junio 28 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.2-19-v.jl.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESCUDERO MEDEROS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña ENRIQUETA MARIA SANGUINET ESPINOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Rincón número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CALADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 831, y doña MARGARITA DEAGUSTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Cerro Largo número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 866, y doña RUFINA AGUILERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña ELIDA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña SARA MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO IZCUA BARBAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Obligado número 114, y doña ZELMIRA FLORENTINA PIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1439.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABRA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesin pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1441, y doña MANUELA TERESA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ANGEL RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1808, y doña ELPINICE DAL MONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CAMMARANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña MARIA GUMERSINDA TILVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiliada en la calle Municipio número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña ANGELA SALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOLEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1485, y doña ILDA VICTOREA RISSO CARINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.2-18-v.jl.25

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "A. B. C." por el de "Yaguarón". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7086-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Luna Buenos Aires" por el de "Luna". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7085-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del vapor "Nueva Joven Herminia" por el de "Don Antonio T.". — Montevideo, Junio 23 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Julio próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas: Garantía, 110.o trimestre. Interior Unificada, 110.o trimestre. Empréstito Brasilero, 100.o trimestre. De Conversión, 5 o|o oro 1905, 54.o trimestre. Banco de Seguros del Estado, 30.o trimestre. Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales, 27.o trimestre. Usinas Eléctricas del Estado, 23.o trimestre. Empréstito de Colonización, 5.o semestre. Títulos 5 o|o oro 1914, 10.o semestre. Bonos de oro 5 o|o 1915, 7.o semestre. Obras Públicas y Conversión 1918, 6.o trimestre. Rescate del Tranvía del Norte, intereses de 15 o|o y 1.er semestre. Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica, 74.o bimestre. Edificios Universitarios 66.o bimestre. Deuda Bonos del Palacio Legislativo, 4.o trimestre. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — P. A.: A. A. Denby, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6294



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7037-v.jl.23.

ACTA N.o 6292



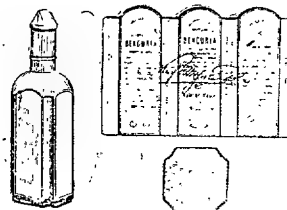
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7035-v.jl.23.

ACTA N.o 6301



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Benguria B., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BENGURIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7061-v.jl.19.

ACTA N.o 6305



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fontana y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FONTANA Y CIA."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7063-v.jl.19.

ACTA N.o 6313

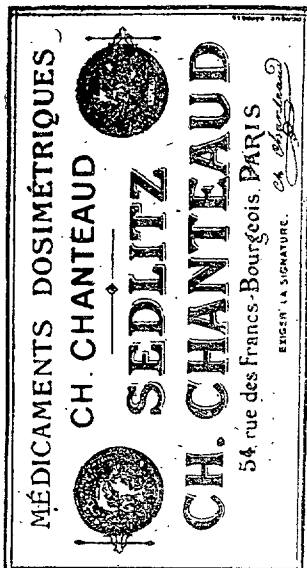
Con fecha 28 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOLLEY LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7083-v.jl.19.

ACTA N.o 6308



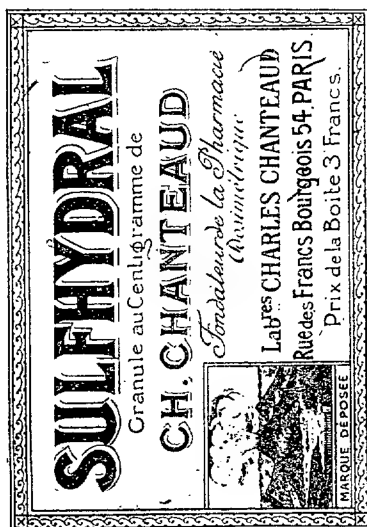
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SEDLIZT CH. CHANTEAUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7078-v.jl.19.

ACTA N.o 6309



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFHYDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7079-v.jl.19.

ACTA N.o 6295

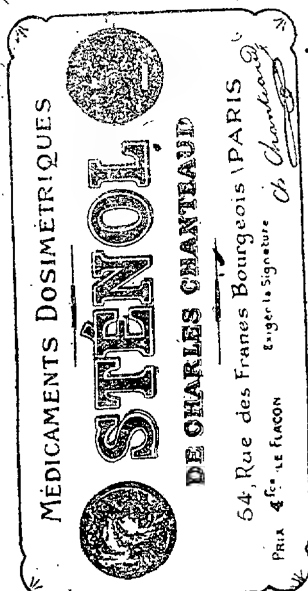
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Werke Lubszynsky y Compañía A. G., de Berlín (Alemania), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"SERVUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7038-v.jl.17.

ACTA N.o 6307



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"STENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7077-v.jl.19.

ACTA N.o 6306



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Buch y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"FOX TERRIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7064-v.jl.19.

ACTA N.o 6311

SULFIDRAL

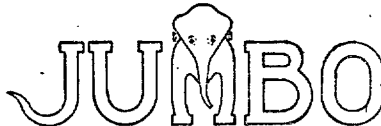
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFIDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7081-v.jl.19.

ACTA N.o 6293



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nelson Motor Truck C.o, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUMBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7036-v.jl.17.

ACTA N.o 6297

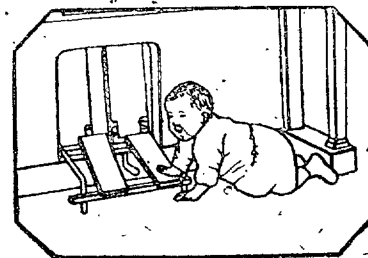
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"RUBIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7040-v.jl.17.

ACTA N.o 6298



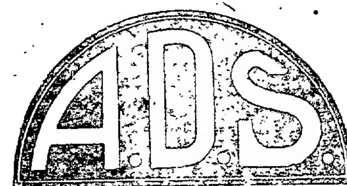
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gulbransen, Dickinson C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7041-v.jl.17.

ACTA N.o 6299



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Druggists Syndicate, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. D. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 66.a, 67.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7042-v.jl.17.

ACTA N.o 6296



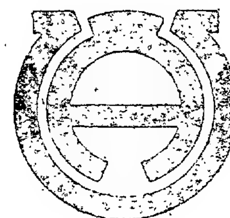
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutche Gasgluhlicht Aktiengesellschaff (Auergesellschaff), de Berlín (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"OSRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7039-v.jl.17.

ACTA N.o 6289



ALAMO UNIT

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"ALAMO UNIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 23.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6976-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6266



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Adolfo García López, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA CARMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-6952-v.jl.17.

ACTA N.o 6279
Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SUPER SELTZ CRISTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.27-6954-v.jl.17.

ACTA N.o 6280
Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRUTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6955-v.jl.11.

ACTA N.o 6267

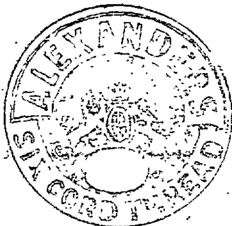


STERLING

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6953-v.jl.11.

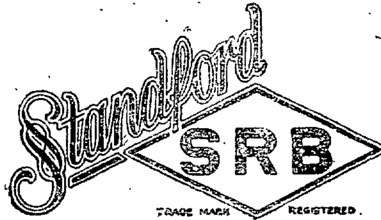
ACTA N.o 6281
Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 32.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.24-6956-v.jl.11.

ACTA N.o 6282



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de R. F. y J. Alexander y Co., Lted., de Neilston (Escocia), solicita el registro (renovación) de la marca:
"ESCUDO BRITANICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6957-v.jl.11.

ACTA N.o 6264



Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Trading C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"STANFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6964-v.jl.11.

ACTA N.o 6285
Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUERRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6966-jl.11.

ACTA N.o 6284
Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CACIQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a al 71.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6965-v.Jl.11.

ACTA N.o 6278



Con fecha 18 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bleecker Export y Trading Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BLEEKO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6911-v.jl.10.

ACTA N.o 6273



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram, Ricker y Sons, de South Poland, Condado de Androscoggin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"POLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6910-v.jl.10.

ACTA N.o 6262
Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ECLAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6828-v.jl.5.

ACTA N.o 6283



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Vicente Núñez, apoderado de Carrau y Compañía, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"OLD TIMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6933-v.jl.10.

ACTA N.o 6274



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, de Paysandú (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:
"FARMACIA LEGAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6878-v.jl.5.

ACTA N.o 6272



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Karpeles Company, de Providence, Estado de Rhode Island (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LA TAUSCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6877-v.jl.5.

ACTA N.o 6270
Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:
"FIGARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6873-v.jl.5.

ACTA N.o 6290



Con fecha 23 de Junio de 1919, los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL FARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6984-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6286



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Hollandsche Draad-en Kabelfabrick, de Amsterdanm (Holanda), solicita el registro de la marca:

"DRAKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 6304



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Ravaschio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7047-v.jl.17.

ACTA N.o 6303

o N K A o

Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), solicita el registro de la marca:

"N. K. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7049-v.jl.17.

ACTA N.o 6300



Con fecha 25 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Societé Laitiere des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), solicita el registro de la marca:

"LILY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7048-v.jl.17.

ACTA N.o 6288

Lexington

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"LEXINGTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6975-v.jl.12.

ACTA N.o 6250

Vinol

Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chester Kent y Co., Inc., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6785-v.jl.2.

ACTA N.o 6287



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"La IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 6291



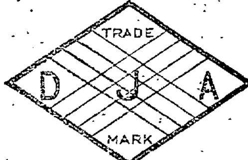
Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"BAZAR DE LA CHINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7005-v.jl.15.

ACTA N.o 6269



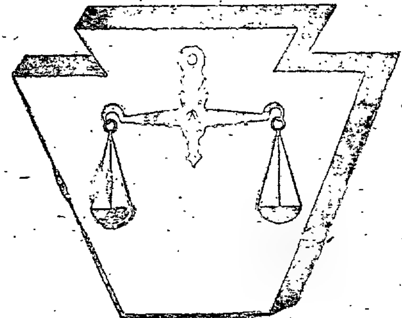
Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de David y John Anderson Ltd., de Atlantic Mills, Bridgeton (Escocia), solicita el registro de la marca:

"D. J. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6826-v.jl.5.

ACTA N.o 6257



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6807-v.jl.2.

ACTA N.o 6260

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FERROBIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6856-v.jul.5.

ACTA N.o 6252

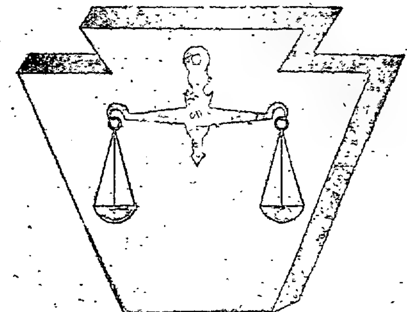
Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NON CARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6786-v.jl.2.

ACTA N.o 6258



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6808-v.jl.2.

ACTA N.o 6271

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didisheim A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:

"VANITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6874-v.jl.5.

ACTA N.o 6259

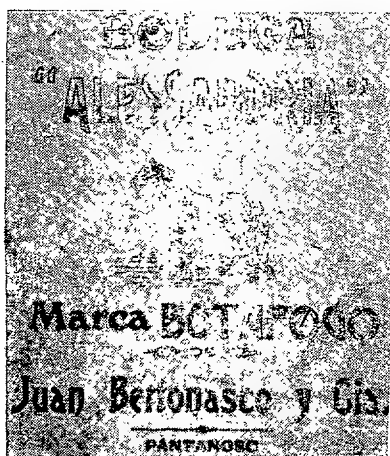
Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Erasmic Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ERASMIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 12.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

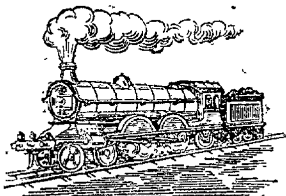
Jn.18-6855-v.jl.5.

ACTA N.o 6312



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Juan Bertonasco y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7065-v.jl.19.

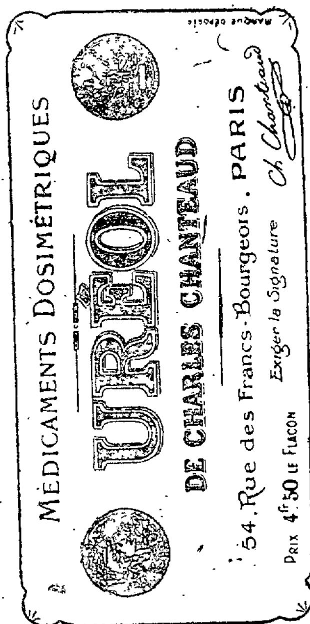
ACTA N.o 6302



LOCOMOTORA

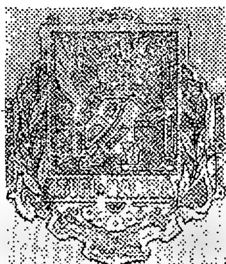
Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:
"LOCOMOTORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 52.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7062-v.jl.19.

ACTA N.o 6310



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:
"UREOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7080-v.jl.19.

ACTA N.o 6263



Con fecha 14 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TUPI NAMBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6829-v.jl.5.

ACTA N.o 6254

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"DISSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6804-v.jl.2.

ACTA N.o 6255

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"DISSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6805-v.jl.2.

ACTA N.o 6261

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Compañía Boilerine Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"BOILERINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6857-v.jl.5.

ACTA N.o 6253



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6787-v.jl.2.

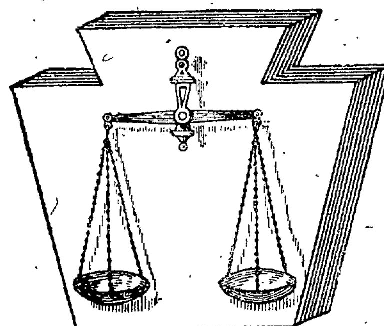
ACTA N.o 6268

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Compañía Argentina de Representaciones, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"CHARQUINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 65.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6845-v.jl.5.

ACTA N.o 6275

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"WHIZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6867-v.jl.9.

ACTA N.o 6256



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6806-v.jl.2.

ACTA N.o 6251



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"API"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6827-v.jl.5.

ACTA N.o 6277

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Moor Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARGERISON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6869-v.jl.9.

ACTA N.o 6276

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SHALER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6868-v.jl.9.

ACTA N.o 6265

Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esitol Chemical Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ESITOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6830-v.jl.5.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 7 de Julio próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representan-

tes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.

Jn.16-6788-v.jl.7.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que en virtud de ser día feriado el 4 de Julio próximo ha quedado postergada para el día 5 del mismo mes, a las 10 horas, la apertura de propuestas para la provisión de artículos de consumo destinados al Ministerio y dependencias.

Jn.28-7054-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de la hora 14 a las 16 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. —La Scretaría.

Jn.24-6959-v.jl.3.

Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Justo Rodríguez o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 hectáreas 4.650 metros cuadrados de terreno que se destinan a instalaciones para esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Pedro López, Oficial. 1.o.

Jn.26-7009-v.jl.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919 —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez, por el término de diez días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el Cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 2 de Julio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas. Previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Junio 22 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

Jn.25-6983-v.jl.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AZZINARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1569, y doña MARIA BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3142-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GIUFFRA SIMOIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña MARIA ESTHER DE TEZANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3143-v.jl.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEEL CASTIÑEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña BERNARDA BABRREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3174-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THRASYBULE MARCOISOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1488, y doña EMILIA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ly. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3131-v.jl.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BUSTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 67, y doña MARIA ASUNCION MAREGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3177-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO AMARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña INES CONCEPCION GRANATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3132-v.jl.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 60, y

doña CARMEN OUTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3158-v.jl.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRARTE VICTORIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1698, y doña AMELIA TELECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3178-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARCELINA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3166-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CASTIÑEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1078, y doña LUZ MARIA ARISPE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3164-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL R. CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1360, y doña MERCEDES JUANA YUYENT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3179-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1580, y doña TERESA CAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, Barcelona (España), domiciliada en la calle Olimar número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3160-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CRESULI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yi número 1627, y doña JUANA BERASAI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yi número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3159-v.jl.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO AMADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1769, y doña ANA CIRIACA OLGIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3145-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIO SCHUNK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guatemala número 1277, y doña MIRTA DELIA MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3146-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO FAUGAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1672, y doña INES PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3147-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña ZENONA ELVIRA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle La Paz número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3148-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE AREYS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1503, y doña LEOCADIA BENITEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Galicia número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3149-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SANCHEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1012, y doña ROSA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3150-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

Agraciado 2248.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL ANZALONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña JUANA JULIA PONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña EMMA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VAAMONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1520, y doña MARIA JOSEFA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVER MERLY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 705 e, y doña VICTORIA IDA BACINO, de 28 años de edad, de estado soltera;

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3176-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FIORONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña ASUNTA PARENTI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3175-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POZZOLI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 231, y doña MARIA CELIA FAUSTINA LOPPACHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3161-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LA GATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Pampas número 2056, y doña ANGELA TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3144-v.jl.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LEOPOLDO CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 15 de Noviembre de 1892, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CRISTINA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 23 de Agosto de 1900, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3166-v.jl.5.

En Colón, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 30 de Marzo de 1895, domiciliado en el Pantanoso de esta sección, y doña MARIA LUISA GINES SANDOVAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 25 de Agosto de 1898, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3151-v.jl.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 1.o de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1270 (8.a sección judicial), y doña RAMONA SOCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 31 de Agosto de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3152-v.jl.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO TUTZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la colle Figueroa número 250, y doña CATALINA CERATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AMEGLIO MALATESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Santiago Vázquez número 11 (Pocitos), y doña MARGARITA SOMMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Comercio número 25 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3162-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MENDIZABAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña JOSEFA ANTONIA ALSUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3163-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña LUISA ANDRADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3134-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARRETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 68 (Unión), y doña ADELINA GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3133-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA TOSCANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3181-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCHENONE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ROSALIA DEL CARMEN LISARDE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3167-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2870, y doña MARIA LUISA COLUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3153-v.jl.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú número 11, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Joaquín Martorí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 224, y doña ADELINA ANTONIA CALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Turquía número 288, y doña CARMEN ULIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3135-v.jl.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña JOSEFA PEREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maturana número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3169-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2483, y doña ESPERANZA COUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paraíso número 2878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3168-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1179, y doña MARIA HORTENSIA PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calla Uruguayana número 180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3128-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA CAMES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 472, y doña MARIA ANGELICA SALVO CARRARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3130-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO R. CARVALHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nubel número 79 b, y doña DELFINA NIEVES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Nubel número 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3129-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CAYETANO BRENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Chucarro número 87 (18.a sección), y doña CARMEN SCANAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3173-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE GASPARINI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2292, y doña AMANDA ANTONIA LUISA CARLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3137-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARABELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle San Agustín número 1, y doña MARIA PABLA VALCADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3140-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VENTURA FERNANDEZ ACHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional (Colón), y doña PALMIRA PRUDENCIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3142-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANDRES MERCON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Requeso número 5 (Belveder), y doña CLARA ORFILIA BEJARANO POLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3142-v.jl.2

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUADRI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1500, y doña FLORENCIA CAROLINA TOGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3138-v.jl.2.

19.a Sección del Depto. de Montevide

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO PROTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380, y doña MARIA EMA PASSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3120-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2217, y doña MARIA URSULA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3157-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VALLEJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña ROSARIO ESCALANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3156-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad, español, nacido en Valencia (España), domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña ENCARNACION PAVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia (España), domiciliada en la calle D. Aramburú número 1854.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3155-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Neda (España), domiciliado en la calle Defensa número 2344, y doña CARMEN DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (España), domiciliada en la calle Defensa número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3154-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ROVELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña CARMEN BLANCA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 42 (Pueblo Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3180-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña HORTENSIA SALDIVIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida al Cerro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3169-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUSEBIO ALBANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 1975, y doña ANGELA ZANELATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3136-v.jl.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCUAL SUAREZ DE AGUILERA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larreta sin número (Barrio La Espada), y doña RAMONA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Larreta sin número (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3171-v.jl.6.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3170-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.21-6889-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Margarita", la que se encuentra ubicada en los campos de don Eusabio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, teniendo por límites: al Norte, sucesión Peleche, Angel Correa y Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Meloño, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramona Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge de Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; y por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.21-6903-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo, con el nombre de "La Victoria", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, campo de los señores Lébano; Sur, Roberto Borba y Manuel F. León Lucas; Este, Manuel F. León Lucas y señores Lébano, y Oeste, Petrona Borba y señor Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo F. González, Actuario.
Jn.18-6833-v.jl.8.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez, con el nombre de "La Lucha", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, teniendo por límites: al Norte, con campos de Casio Guasque y María J. Lucas de Bandera, y por el Sur, Este y Oeste, con los señores Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.18-6832-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, conocido también por Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-7082-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Anastasio Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-7050-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guillermo Cervieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-7057-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-7013-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pereira de Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-7012-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Morales de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-7034-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.26-7008-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Santa Cruz, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6989-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando en realidad es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez; Segundo: La de nacimiento de Julia Petronila Méndez, por cuanto donde dice Julia, debe decir Julia Petronila Méndez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6990-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi y Luisa Delfino de Cresci", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Filomena Durante y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La partida de matrimonio de Celestino Delfino con Filomena Durante, por cuanto donde dice Sebastián Delfino, debe decir Celestino Delfino. Segundo: La partida de bautismo de María Delfino, por figurar el apellido de Durando en vez de Durante, por ser el verdadero. Tercero: La partida de defunción de María Delfino de Luciardi, por decir Lusiardi, cuando en realidad es Luciardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6820-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Langone y de doña Teresa Sica de Langone o Teresa Sicca de Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7071-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo S. o Pablo Serafín Cavallo o Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7070-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel García, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7072-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Peno de Lasnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7073-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vázquez de Castro o Vásquez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7074-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Rodríguez de García y de Sara Natividad García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30 7075-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lombardo de de Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6771-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6997-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Pon mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pablo Luís Laussucq, solicitando rectificación de partidas": 1.o En la partida de nacimiento del peticionario, aparece éste con el nombre de Martín Luis, debiendo anteponerse el nombre de Pablo. 2.o En la misma partida figuran mal los apellidos de los padres del peticionario donde dice, refiriéndose al padre, Laussecq en vez de Laussucq, y refiriéndose a la madre, se le llama por error Yerro, cuando en realidad su apellido en Hierro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6996-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Secchi y Juana Bentancor de Secchi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes": 1.o En la partida de matrimonio del peticionario aparece éste como Manuel Obsequio en lugar de Manuel Antonio Secchi; el nombre de la esposa como Eloísa en lugar de Juana, y el apellido del padre del peticionario, por Obsequio, en lugar de Secchi. 2.o La partida de nacimiento de Mario Ulbio, por aperecer el nombre y apellido del padre como Manuel Sequi, el nombre de la madre como Eloísa y el del abuelo paterno como Sequi, en lugar de Manuel Antonio Secchi, Juana y Secchi, respectivamente. 3.o En la de bautismo de Manuel Antonio Secchi aparecen el apellido del padre y del abuelo paterno con el de Sequi, en lugar de Secchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6995-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Marcos de Fernández o Teresa Marqués de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6921-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Benedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dasí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6920-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchegoyhen o Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6919-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al

solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6860-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baroffio de Donadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dasí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6858-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María. Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-S-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Irós o Iróz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.28-7051-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clementina Ferrari de Guido o Clementina Namorato de Guido y Luisa Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-7058-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-7020-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-7021-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6998-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivos sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga, doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Percivale o José Angel Percivale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6979-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María Yelpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6978-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6977-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Tomasa Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tomasa Rossi de Desanti, donde este apellido aparece escrito Dessantti, debe decir Desanti; 2.o En la partida de defunción de Luis Desanti, donde éste aparece como hijo de Teresa di Giusepoe, debe decir que lo es de Teresa Lucarelli; 3.o En la de nacimiento de Angela Desanti, donde el apellido materno aparece como Dagnino, debe decir Rossi; donde los abuelos paternos aparecen como José Disanti y Cecilia Desanti, debe decir Rafael Desanti y Teresa Lucarelli; y donde los abuelos maternos aparecen como Angel Dagnino y Angela Rossi, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucurdi, debe decir Lucarelli, siendo sus abuelos maternos Bartolomé Rossi y Angela Dagnino, en vez de Bartolo Rossi y Angela Danino; 5.o En la de nacimiento de Luis Desanti, donde el apellido de la abuela paterna aparece Lucasello, debe decir Lucarelli; 6.o En la de nacimiento de María Desanti, donde el abuelo materno tiene el nombre Bartolo, debe decir Bartolomé; 7.o En la partida de nacimiento de Tomás Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucasrelli, debe decir Lucarelli, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y María Danino, deben ser Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 8.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 9.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 10. En la de bautismo de Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde dice abuelos maternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6812-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Domingo Fazzio, rectificación de partida",

se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Fazzio, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Fassio, debe decir Fazzio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-6821-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HaydéeIrene Grolero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.13-6726-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Durañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-6477-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Sergui Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prendes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschuc Isidro, Leguizamon Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco, Cuallato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban, Laborde Nicolás, Andujar Beiró Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justo Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.7-6598-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-7018-v.jl.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Traverso de Badino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-7004-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-6993-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cessio de Bruzzone o Brozzone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-6909-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Domingo E. Risso se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo, en la que debe figurar como Domingo Pedro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-6825-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-6723-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-6834-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-7010-v.jl.26.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber a doña Ramona Allú, que por sentencia de 21 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades argentinas en el mes de Septiembre de 1907, entre los cónyuges Hipólito Mirat y Ramona Allú. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-6994-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipresso o Sofreso o Sopreso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-6943-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-6944-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bosch de Camargo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-6934-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-6934-v.jl.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado el 9 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales de Porto Alegre en 4 de Mayo de 1916 entre los esposos don Vicente Mazzuchi y doña Victalina Duarte. —Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.18-6831-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-6641-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-5580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6596-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-6496-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, a fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.30-7087-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.21-6905-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6841-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6535-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado ae deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn 6-6555-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6482-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Laureiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.23-6938-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.11-6678-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis de Vila, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Narcisa Ibáñez de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1889. — Juan Collazo, Actuario. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.27-7027-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Jn.23-6923-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-7068-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Banchero de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7053-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele, como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7031-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-6987-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca, por última vez, a los acreedores en general del concurso formado a don Carlos C. Pérez para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado de esta ciudad el día tres de Julio próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Junio 17 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Jn.21-6907-v.jl.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6368-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Jn.27-7033-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Augusto Nater denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Jn.27-7032-jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.27-7022-jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar.—Durazno, Junio 10 de 1919.—Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6951-v:jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6950-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6949-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6948-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina García de González para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.24-6967-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-6912-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6862-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6861-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6863-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16-6784-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez, Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y, bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

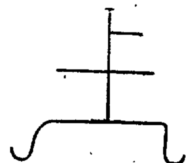
Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague ,se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario. Jn.2-6443-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la aperturo de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Moldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín

Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.27-7028-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6962-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio: "Sucesión de Dionisia Fernández de Inchausti, rectificación de partidas", en el cual solicita que en la partida de defunción de la nombrada causante, donde su esposo aparece como Abel Inchauste, se establezca que el verdadero apellido de éste es Inchausti. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6961-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Departamento, por la licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Henry, apoderado de la sucesión de Adriana Larrosa, solicitando: A) Que en la partida de legitimación de Jacinto Honorato Silva, hija de Cosme Silva y doña Adriana Larrosa, se establezca que esa persona pertenece al sexo femenino, y que sus verdaderos nombres son María Jacinta; y B) Que en la partida también de legitimación de Severina Enerea, hija de aquellos esposos, se haga constar que sus nombres correspondientes son Ceferina Nerea. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6960-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lucas Fernández y Romualdo Barrios, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos: "Sucesiones de Justo Terrón y Gregoria Montero, rectificación de partidas", en las cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio de Zoilo Barrios con Roberta Terrón, donde se expresa que el apellido de la contrayente y el de su padre es Terrones, se establezca el verdadero, que es Terrón; 2.o En la de nacimiento del citado Romualdo Barrios, donde figura la madre del inscripto como Ruperta Terrones, se haga constar que sus verdaderos nombre y apellido son Roberta Terrón; 3.o Que en la de defunción de Juana Barrios se corrija el mismo error que en las precedentes, con respecto al apellido Terrón, por estar erróneamente asentado Terrones; 4.o Que en la de nacimiento de Wenceslao Leoncio Terrón, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Terrone, se sustituya éste por el propio, que es Terrón; 5.o Que en la partida de defunción de la nombrada Roberta Terrón, donde aparece ésta como Ruperta Terrones, se establezcan sus verdaderos nombre y apellido, Roberta Terrón, corrigiéndose igualmente donde se dice que era hija de Justo Terrones, en vez de decir que lo era de Justo Terrón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.21-6906-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-7030-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-7029-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachado o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-6945-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7066-jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7067-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejeria Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6947-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6946-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera,

se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.
Jn.23-6930-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.
Jn.23-6929-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.28-7043-jl.9.Ag.1.o.v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz Gonzálvez o Goncalves, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.27-7024-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Estanislao Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.23-6918-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salustiana Leal o María Salustiana Alvez Leal de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Jn.23-6917-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de don Leopoldo Lopetegui o Leopoldo G. Lopetegui, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.23-6916-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo da Cruz Barboza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.23-6915-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Liberato Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.23-6914-v.jl.3.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Jn.17-6814-v.jl.9.Ag.1.o.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutih", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do-Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Diolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 50 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 13 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutih, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6490-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.26-7002-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.26-7003-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-6982-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

se decretó la rehabilitación de Petrona Taberia de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-6981-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9.Ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Pío Gutiérrez", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas como hermanos legítimos del referido causante, llamados Manuela Petrona Cirila, Rudecinda Marcelina, Angel Abdón, Carlos Ramón, Angela Ramona y Nicanora Gutiérrez, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Marzo 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-5116-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6838-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6839-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-6815-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-6799-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6670-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6572-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.3-6468-v.jl.3.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Domingo Faggiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Faggiani: Sustituir los apellidos paterno y materno, Fallani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Asunción Faggiani: Rectificar el apellido Fallane, por Faggiani, y cambiar el nombre de la inscripta, Santa, por Asunción. Partida de nacimiento de Santiago Faggiani: Rectificar los apellidos paterno y materno, Falliani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Margarita Faggiani: Sustituir el nombre con que aparece inscripta, Meregilda, por Margarita, y el apellido de los padres y abuelos, Faggani y Grelli, por Fagginani y Grilli. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.21-6900-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Junio 23 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.30-7076-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.23-6927-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.23-6926-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-7015-v.jl.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por auto de fecha 4 de Abril último se ha declarado la incapacidad de doña Manuela Espina de More, habiéndose designado curador de la misma a don José More. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-7014-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-7001-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Atiliano Carrión, solicitando la rectificación de su partida de casamiento de doña María Calletana García, en el sentido de que en vez de David Carrión debe leerse Angel Atiliano Carrión, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 13 de 1919. — G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6885-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el apellido Rodríguez Villamil, es así, y no Villamil solamente, como figura; el acta de nacimiento de Jesús Ramón Rodríguez Villamil, el nombre del inscripto es así, y no como fi-

gura. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-6818-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6775-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-6893-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-6892-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-6895-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-6894-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Jn.23-6941-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Lorenza Galarraga de Bartaburu, citándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma; bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Junio 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.23-6936-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Dalprá, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.23-6937-v.jl.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente iniciado por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, sobre divorcio por la sola volutad de la esposa, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.13-6744-v.jl.3.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuendo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequâtur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo á la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acrecidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.9-6613-v.jl.9.

Emplazamiento

EIDCTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-6553-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Apolinario Magallanes solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Rodolfo Victoriano Rivero, hijo legítimo de Bernardino Rivero y Paulina Batalla, inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Cerro Largo con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

el número 38, al folio diecinueve del Libro A. de nacimientos correspondientes al año mil novecientos tres. La rectificación que se solicita es: sustituir el nombre del inscripto, que aparece en el cuerpo de la partida con los nombres de Adolfo Victoriano, por los de Rodolfo Victoriano que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.24-6970-v.jl.5.

Rectificación de partidas.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Celestino en vez de Guillermo, que es el que le corresponde y siempre ha usado; dicha partida se halla inscripta a fojas 18 del Libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones correspondiente al año 1889 y lleva el número 35, siendo hijo legítimo de José Cabrera y Heraclia Bueno. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.18-6836-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.
Jn.9-6625-v.jl.9.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción. En el local frente al Palacio Legislativo. Antigua fábrica de muebles de Giorello, y procedentes de su demolición. El día 7 de Julio, a las 13 horas, procederé al remate al contado y a la vista de todos los referidos artículos, consistentes en vigas de hierro, tirantes ídem, columnas de hierro fundido, claraboyas patines, portones hierro, cortinas metálicas, puertas, escaleras, asfalto-piedra para vereda, caños cemento, rieles y demas. Seña: 30 o|o. Comisión del comprador, 5 o|o. A retirar al día siguiente. Informes en el propio Palacio o en Hocquart número 1533.
Jn.28-7060-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Florisbela Morales y otro, venia", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes y derechos: Primero: Los derechos aleatorios que proindivisos corresponden a los menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, representados por su tutor don Aurelio Sales da Cunha, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de un área de 63 hectáreas, 70 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros, que perteneció a su señora madre doña Virginia Mesa de Sánchez, y en la que corresponde a los dichos menores un área compuesta de 23 hectáreas, 88 áreas y 39 centiáreas, que se contiene en la totalidad, dentro de una mayor área, que linda así: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leytes do Canto. Sur, Antonio Seoane. Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que los derechos al campo de la referencia se subastan con los gravámenes del precio recibido con anterioridad por la madre de los menores doña Virginia Mesa de Sánchez, consistentes en la cantidad de ciento treinta pesos con dos centésimos, que se llevarán por cuenta del precio. 2.o Que a los menores nombrados les falta la posesión del campo, que la tienen los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, lo que se hace constar para que nadie se llame a engaño, y 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o del importe de la postura que haga. Segundo: Seguidamente se procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor, y sin base, de los derechos aleatorios que a los expresados menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez podrán corresponder en una fracción de campo ubicada en la misma 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área de 73 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, que su madre doña Virginia Mesa de Sánchez entregó por iguala a los señores don Juan Echeverría y Echeverría hermanos, y en la que corresponden, proindivisas, a los dichos menores el área de 27 hectáreas, 77 áreas y 8 centiáreas, comprendidas con el conjunto de área, en una fracción de campo que se encierra dentro de estos límites: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leyte do Canto; Sur, Antonio Seoane; Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que la subasta no tiene otro objeto que el de complemento de titulación; 2.o Que los derechos de que se trata son aleatorios, y que el campo a que se refieren están en posesión de él los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, por título de transacción, lo que se hace saber para que nadie se llame a engaño; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la postura que haga, en garantía de su oferta; 4.o Que los derechos que se subastan en uno y otro caso, carecen de títulos primordiales de propiedad, y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.27-7025-v.jl.12.

JOSE D. AYCAGUER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de "Antonio Muchada", procederé a la venta en remate público de todas las existencias en mercaderías generales, útiles y enseres de la casa de comercio perteneciente a la sucesión del causante, sita en Puntas de Feliciano, de este Departamento, así como también, y acto seguido, venderé en la misma forma y paraje 103 animales vacunos y 263 animales lanares. El remate tendrá lugar en el paraje indicado, el día miércoles 9 del próximo mes de Julio a las 9 horas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda en conjunto o en detalle de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará en el momento de la venta. El mejor postor consignará en manos del rematador el importe de su oferta, inmediatamente de haberle sido aceptada. — Durazno, Junio 23 de 1919.— El Rematador.
Jn.23-7016-v.jl.7.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas. Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin. Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó. Al mejor postor. 2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled, hacienda aclimatada a la garrapata. 800 lanares cruza Lincoln. 150 yeguarizos. Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento. Por más informes ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.
Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de Comercio de primer turno

79.399 metros, 81 decímetros de terreno en el "Barrio Marconi", comprendidos entre 163 solares y los derechos de propiedad a otra cantidad de solares prometidos en venta. El Miércoles 9 de Julio, a las 14 horas y 30. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que el 9 de Julio entrante, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio de esta Capital, el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y en dos lotes por separado, los siguientes bienes: Primer lote. Los solares de terreno, que según escritura de división que el 22 de Mayo de 1918 autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras, están señalados en el plano que en Septiembre de 1917 practicó el ingeniero don Donato Gaminara, con los números siguientes: número 12, de la fracción B; número 67, de la fracción D; números 70, 71, 72 y 73, de la fracción D; número 109, de la fracción E; números 112 y 113, de la fracción E; número 118, de la fracción E; número 121, de la fracción F; números 172 y 173, de la fracción G; número 195, de la fracción H; número 200, de la fracción H; números 202 y 203, de la fracción H; números 215, 216 y 217, de la fracción H; número 221, de la fracción H; números 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, de la fracción I; números 247 y 248, de la fracción I; números 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 270, de la fracción I; número 277, de la fracción J; números 309 y 310, de la fracción L; números 344 y 345, de la fracción M; números 348 y 349, de la fracción M; números 356, 357, 358 y 359; número 372, de la fracción M; número 377, de la fracción Z; número 394, de la fracción Z; número 430, de la fracción P; números 431, 432 y 433, de la fracción P; números 485, 486, 487 y 488, de la fracción R; números 489 y 490, de la fracción R; números 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520 y 521, de la fracción letra S; números 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 y 559, de la fracción letra U; números 560, 561, 562 y 563; números (quinientos sesenta y cinco), 565, 566 y 567, de la fracción U; números 569 y 570, de la fracción Z; número 576, de la fracción Z; números 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585 y 586, de la fracción Z; números 603 y 604, de la fracción Z; números 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655 y 656, de la fracción G; números 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 706, 707 y 709, de la fracción X; números 696, 698, 700, 702, 704 y 708, de la fracción X. La ubicación, deslinde y área de cada uno de estos solares resulta de la citada escritura de división que luce a fojas 242 y siguientes de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", en los que a fojas 241 luce también el plano del ingeniero Gaminara, y según el cual el total de esos solares se compone de un área de 79.399 metros y 81 decímetros. Segundo lote: Los derechos de propiedad que, en condominio con la señora Amelia Legrand de Creen, tiene el señor Eugenio Legrand, en los solares de terreno a que se refiere el estado de fojas 238, y escritos de fojas 264 y fojas 283 de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", solares estos que son parte de un terreno de chacra conocido por de "Don Emilio Berro", situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento, y forman, junto con otros solares, el "Barrio Marconi". Esos solares, según el citado estado de fojas 238 están señalados con los números y letras siguientes: manzana A, números 1, 2, 3 y 5; manzana B, números 13, 17 y 29; manzana C, números 32, 35 y 38; manzana D, números 56, 57, 59, 62 y 68; manzana E, números 91, 94, 95, 96, 106 y 107; manzana F, números 137, 138, 146, 147 y 162; manzana G, números 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 186; manzana H, números 192, 193, 199, 201, 204, 206, 211, 212, 214, 218, 220, 223, 224 y 225; manzana I, números 245, 246 y 252; manzana J, números 281, 282 y 283; manzana K, números 299, 300 y 304; manzana L, números 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324 y 325; manzana M, números 343, 362, 365 y 367; manzana N, números 373, 374, 380, 383, 384, 396, 397, 398, 400, 401, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 417, 418 y 419; manzana P; números 425, 427 y 428; manzanas Q y V, números 434, 435, 442 al 482, 611, 612, 619 al 646; manzana T, números 544 y 545; manzana Z, números 568, 571, 572, 573, 575, 587, 588, 590, 592, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 605, 606, 607 y 609; manzana X, números 682, 684, 686, 688, 690, 692 y 694; manzana W, números 718, 720, 721, 722, 725 y 727; manzana V, solar G, manzana Q, solares A, B, C, D, E y F; manzana G, solar N, 169. Todos estos solares, correspondientes al segundo lote, están prometidos en venta y a plazos, habiendo cuotas del precio percibido y cuotas a percibir; de modo que el que adquiera en el remate los derechos de propiedad cuya venta se anuncia en este edicto, tendrá que respetar las promesas de compraventa, adquiriendo y debiendo percibir, en cambio, la parte pertinente de la cuota, de los precios pendientes. El área de cada solar, precio estipulado, cuotas pagadas, cuotas a pagarse y demás condiciones, resultan del estado de fojas 238. Se previene: A) Que los autos y demás antecedentes están en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; D) Que, como queda expuesto, y sin perjuicio de ello, el adquirente deberá respetar las promesas de compraventa existentes, con todas sus cláusulas y condiciones, percibiendo, en cambio, su parte del precio o saldo del precio pendiente en la forma y condiciones que se estipulan en los respectivos

compromisos. Estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Más informes, Misiones 1364.
Jn.25-6972-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Insúa de Villarreal, Elvira Carrau de Insúa, por sus menores hijos, y Juan Aniceto Insúa, como tutor de la menor Eusebia Teodora Insúa, venia", se hace saber que el día ocho del mes de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que corresponden a la menor Eusebia Teodora Insúa en la sucesión de su padre don Juan Insúa, sobre los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 52 hectáreas, 1.055 metros 50 decímetros, más o menos, comprendida dentro de mayor área, que tiene los siguientes límites: por el Norte, con don Bonifacio Izarra; por el Este, con Cándido Rosas y Vicente Blanco, hoy Julián Aquerrondo; por el Sud, con otra fracción de campo de la referida sucesión y los señores Silva y Sobron, hoy Gumersindo Silva; y por el Oeste, el mismo Silva y el camino que se extiende sobre la Cuchilla de la Paloma. 2.o La décima parte de los siguientes solares de terreno: solar número 2, ubicado en la villa de Sarandí del Yi, en la manzana número 8 de su planta urbana, compuesto de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Lavalleja, por 50 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 1 y 4 y parte del número 6; al Noreste, con los solares números 3 y 5 y parte del número 7; y por el Sudeste, con el solar número 9. Solar número 7, compuesto de 800 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerro, y lindando: al Noroeste, con el solar número 5; al Sudeste, con el número 10; y al Sudoeste, con el número 2 y el número 9. Solar número 9, compuesto de 1.000 metros superficiales, con 20 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Rivera, con 50 metros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares números 10, 12 y parte del número 7; al Noroeste, con el solar número 2; y al Sudoeste, con los números 8, 11 y parte del número 6. Solares números 10 y 12, compuestos cada uno de 800 metros superficiales y cuyo conjunto linda: al Noreste, con la calle Cerro; al Sudeste, por ser esquina, el solar número 12 y calle Rivera, al Noroeste, con el solar número 7, y al Sudoeste, el solar número 9. Solar en el paraje La Teja, Departamento de Montevideo, lleva el número 3 del plano de aquel barrio, y está ubicado en la manzana número 169 c, con frente a la calle Progreso, del mencionado barrio, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros. Se previene: 1.o Que la fracción de campo descripta en primer término tendrá como base de venta la suma de cincuenta y cuatro pesos por cada hectárea, y la décima parte de los solares descriptos sesenta y cuatro pesos trece centésimos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del precio en que han sido avaluados dichos inmuebles. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Durazno, Junio 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.24-6963-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio esquina número cinco de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur y Este sobre las calles Yaguarón e Ituzaingó, por igual cantidad de fondo al Norte y Oeste, lindando con los solares 4 y 6 respectivamente, o sea una superficie total de once áreas ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de mil cien pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra la sucesión de Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, y se previene: que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.26-7000-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que el martillero don Héctor B Moratorio procederá, asistido del suscripto, a la venta en remate público, el día 10 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en el local denominado "Cuatro bocas", de los siguientes animales: Treinta reses de cría, tasadas a razón de veinte pesos cada una y cuatro reses más a treinta pesos cada una. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Casterá. — Salto, Junio 21 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.
Jn.24-6969-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por doña María Nicoletti contra don Sixto Gutiérrez y otro, se hace saber que el día tres de Julio, a las catorce horas, en la calle Colón número 689, el martillero don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de tres cajones con utilería, armas, corazas, etc., tasados en $ 25.00; seis cajones de ropa de coros, tasados en $ 50.00; y ciento noventa piezas de decorado grandes, medianas y chicas, tasadas en $ 950.00; haciéndose constar que estos útiles y decorados pertenecían a la compañía de opereta "Citta de Roma", y que se encuentran en bueno, regular y mal estado. Se previene que el comprador deberá abonar en el acto de retirar su compra. — San José, Junio 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.23-6940-v.jl.3.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados: "Don Miguel María Pica, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 4 de Julio próximo venidero, a las veinte horas, y en los días siguientes necesarios, a la misma hora, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis G. Bermúdez, en su local, calle Río Branco esquina 25 de Agosto, de las mercaderías que oportunamente por aviso hará conocer el nombrado martillero, y que constituían las existencias de la casa comercial de don Miguel María Pica. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por diez días, expido el presente. — Melo Junio 16 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Jn.23-6924-v.jl.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Donata, Cándido Mateo Hernández y otros, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que le correspondan, señalados con los números ocho y diez de la fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani en siete de Diciembre de 1879, del Barrio Nueva Génova, jurisdicción de este Departamento, compuestos ambos de una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros ochenta y ocho centímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintiocho centímetros de frente al Sud a la calle San Lorenzo; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con los solares cinco al siete; en el fondo, al Norte, miden veinte metros treinta y ocho centímetros, confinantes con los solares uno y diecinueve, y por el Oeste, veintiséis metros, lindando con don Carlos Durante. Estos solares han sido tasados en la suma de un mil setecientos pesos; y 2.o Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Sauce, Departamento de Canelones, compuesta, más o menos, de cuatro hectáreas, mil quinientos noventa y tres metros, noventa y siete centímetros, que lindan: por el Oeste, con doña María Hernández; por el Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por el Norte, con don José Barreto, y por el Sud con los Piñas. Este bien ha sido tasado a razón de trescientos pesos la hectárea, y el total en la suma de un mil trescientos veintiocho pesos dieciséis centésimos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-6932-v.jl.9.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos" se hace saber: Que el día nueve de Julio próximo venidero, y a las 15 horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, y en la casa denominada "La China", calle Sarandí entre Ceballos y Julio Herrera y Obes, por el martillero Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida casa. Se hace constar que para ello ha sido habilitado el feriado. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 2.682.28, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.21-6904-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el camino real al Rincón de Cagancha, el que hace barra con el río San José, por el fondo; al Este, con el arroyo de Cagancha; y por el Sud, con campo que quedó a los que vendieron éste a don Luis Martínez, que fueron Brígido, Esteban, Andrés, Dionisio, Alejo y Domingo Vera. Ha sido avaluado a razón de noventa y cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de don Francisco Mayora, y es de pertenencia del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Junio 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano actuario.
Jn.21-6890-v.jl.6.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una chacra compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que en el plano topográfico de la 3.a sección, fracción de este ejido, se halla contenida entre la margen izquierda de Jesús María, río San José, arroyo Coronilla y vía pública de Mercedes, y que corresponde a la ubicación que tiene allí un sobrante al arroyo del Cerro en el grupo número dieciséis. Ha sido avaluado en la suma de $ 1.660.23, no aceptándose oferta, que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Justo Galiano y doña Juana Almirón, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.21-6891-v.jl.6.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los

autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Cía., contra los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de los de Casiano Machado y de doña Atiliana Machado, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, ubicado en la manzana número 117 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle de Treinta y Tres, antes Valizas; por 17 metros 18 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando, por uno, con la calle Lavalleja, antes Garzón; por otro, con terreno de la sucesión Amaro Alvarez, y por el fondo, en terreno de Eulalia Resquín o de José C. Matoso. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cuarenta pesos en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de la deuda de adoquinado que pesa sobre ese terreno y que venzan después de la fecha de la escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 16 de 1919. — A. F. Huelmo.

Jn.21-6888-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente por el Nordoeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Lados, lindante: por el Sudeste con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno, igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste, con terrenos de la referida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrado; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que esta venta se hace en autos "Quintín Lazaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Junio 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6887-v.jl.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Por liquidación de sucesiones.

6 propiedades 6. — El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

Letra A

Calle Convención, casa de altos, números 9 piezas y 7 los altos, con aguas corrientes y aljibe. Base: $ 5.230.026.

Letra E

El lunes 7 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno, casa de altos, números 973 y 975, entre Río Branco y Daymán, 6 piezas y 5 los bajos. Base: $ 2.523.40.

Letra F

El martes 8 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa calle Libertad, hoy Sarmiento, entre 21 de Septiembre y Lafone, número 11, 5 piezas y cuartos de servicio, tirantería de acero, claraboya, balcones, pozo manantial, 18 metros, con rica agua, frente moderno. Base: $ 2.593.33.

Letra B

El martes 8 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, casa baja, calle Libertad, hoy Sarmiento, número 18, entre 21 de Septiembre y Mauá, con aljibe, aguas corriente. Base: $ 1.408.84.

Letra D

Espléndido lote, el martes 8, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle B, conocida también por Carpanetto, hoy Francisco Aguilar, casi esquina Sarmiento. Base: $ 1.982.93.

Letra C

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, al lado del Correo Central.

Un solar triangular (enclavado), situado a inmediaciones del Barrio Maciel, lindero Fiorini. Base: $ 186.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentarías Rosa Calvacina de Piotti y Eliseo Piotti" se hace saber al público que el día 7 de Julio, se venderán las propiedades letras A y E, a las 15 y 16 horas; las propiedades F, B y D, el día 8, a las 15, horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y la propiedad letra C, el día 9, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con la finca de altos en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 128, hoy 1073 y 1075 de la nueva ciudad, compuesto de 255 metros 42 decímetros, teniendo 8 metros de frente al Este sobre la calle Convención, por donde sus puertas están designadas con los números 223 y 225, por 28 metros 776 milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Miguel Lerena, y por el Norte con doña Irene de la Sovera de García. Este bien está tasado en $ 7.845.04. El lunes 7, a las 15 horas: B) Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Diego Lamas, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción número 11 de la fracción letra L, compuesto de 221 metros 31 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Libertad, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el 12. Está tasado en la suma de $ 2.113.26. El martes 8, a las 15 horas y 30: C) Un solar de terreno situado a inmediaciones de la Unión (Barrio Maciel), con las demás mejoras que contiene; se compone de 199 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 84 centímetros en el lado Norte, lindando con J. Fiorini; 21 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con Roselló, y 27 metros en la línea del Sud y Oeste, por donde linda con varios propietarios. Este bien esta tasado en pesos 279.16. El miércoles 9, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, a las 15 horas: D) Un solar de terreno situado a inmediaciones de Punta Carreta, eneste Departamento, compuesto de 743 metros 58 decímetros cuadrados, que, según plano levantado en Octubre de 1906 por el ingeniero Antonio Marrochi, linda: por el Norte, con el solar número 15, en una extensión de 36 metros 45 centímetros; por el Sud, con los señores Mariano Rayola y Bernardo Cortesi; por el Este, tiene su frente a la calle B en una línea de 20 metros 40 centímetros; por el Oeste, linda, en igual extensión, con la fracción 14. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.974.39. El martes 8, a las 16 horas: E) Un solar de terreno con la finca en él construída, situado en la manzana número 26 de la nueva ciudad, compuesto de 6 metros 13 centímetros de frente a la calle Durazno, por donde está señalada su puerta con el número 122, por 24 metros 911 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Pantaleón Peres, y por el Este y Oeste, con don José Toribio. Este inmueble está tasado en la suma de $ 3.785.10. F) Un solar de terreno con lo en él construído, señalado con el número 4 de la manzana D en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Libertad, entre las de Constituyente y Manuel Lafone, distante de la primera 37 metros 50 centímetros, por 30 metros de fondo al Sud, lindando con el solar número 10; por el Este, con los solares números 5, 6 y 7, y por el Oeste, con el solar número 3. Este bien está tasado en $ 3.890.00. El martes 8, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que, según manifestación de las partes interesadas, el título relacionado en primer término se encuentra en el Banco Hipotecario, la del segundo bien en el Banco de Cobranzas. Que los títulos de los bienes tercero y cuarto, se hallan agregados a los autos, y que faltan los títulos correspondientes a los bienes relacionados con las letras E y F; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — E. Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6902-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que el día 7 de Julio a las 15 horas, por el rematador señor Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes; A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras anexas, ubicada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la sucesión Augusto Viglietti y por el Sudeste con la fracción que se deslindará en seguida. B) Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, con lo en ella edificado y demás mejoras, que consta de una extensión superficial de trescientos setenta metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la fracción descripta precedentemente y por el Sudeste con don Angel Deubaldo y don Francisco Rosés. La primera de dichas fracciones ha sido avaluada en novecientos pesos y la segunda en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6886-v.jl.7.

RAMON DIAZ

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Valentina Caballero", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacial del Juzgado, venderá al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros de frente por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, sucesores de Ciriaca Correa; al Sur, calle Reconquista; al Este, Carmelo Rijo; y al Oeste, calle Solís. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos veinte pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-6842-v.jl.2.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 5 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, la soberbia esquina formada por las calles Paysandú y Paraguay.

Barrio esencialmente comercial, a dos pasos de la estación del Ferrocarril Central.

¡Capitalistas, abrir mucho los ojos!

¡Estas ocasiones no se ven dos veces!

Los gastos de escrituración y demás, por cuenta del comprador.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana 55 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros y 1.500 milímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, donde los edificios tienen los números 1107, 1109, 1111 y 1113, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, dan frente al Oeste sobre la calle Paraguay, donde los edificios tienen los números 1564, 1570 y 1574, lindando por el Este con una fracción enajenada a don Manuel M. Aguiar, y por el Norte con don Cipriano Miró. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o El comprador podrá usar, si lo desea, de la siguiente facilidad de pago: entregando la mitad del precio al contado y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, garantidas a satisfacción del vendedor, y con el interés del seis por ciento anual. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-6858-v.jl.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con el concurso de la sucesión de don Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro D. Pfafly, levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros 19 decímetros cuadrados, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, y subdivididas éstas, a su vez, en 171 solares en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo De León; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste con sucesión Campanella, y al Oeste, con la calle Comercio. El comprador debe mantener la eficacia de las ventas efectuadas de los solares cuyo estado se halla agregado a los autos ejecutivos, así como se deduce de la venta el área ocupada por las calles y senda de paso. El total de lo vendido a plazos alcanza a 7.767 metros 87 decímetros, y las calles ocupan 16.323 metros 40 decímetros, quedando un total de 43.906 metros 92. El comprador adquiere el total del terreno y los derechos contra los compradores por las cuotas correspondientes, obligándose a la escrituración respecto de los que completen el pago. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, el cual deberá abonar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a no ser que el mejor postor fuese el mismo acreedor hipotecario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-6817-v.jl.2.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.

Remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.246 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Que el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central).

Jn.13-6728-v.jl.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emilio Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Jn.7-6597-v.jl.9.

COMERCIALES

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 1381, para resolver sobre el nombramiento de nuevo Liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 26 de 1919.

Jl.1.o-11-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gago y Soca, en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Aramburú número 1500, esquina Rocha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Marcos Soca, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — José Gago. — Marcos Soca.

Jn.30-7069-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Teodoro Paz las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Chaná número 2011 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Pedro Bandenotte.

Jn.28-7059-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén es-

tablecido en la calle Reconquista número 250 teníamos constituída bajo la firma García y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio Angel Fernández. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — García y Fernández.

Jn.28-7044-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que con la firma de Fruniz Hermanos teníamos constituída en el ramo de almacén y despacho de bebidas en Punta Carretas, de esta Capital, habiendo quedado el socio Eduardo Fruniz con el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Fruniz. — Pedro Fruniz.

Jn.28-7052-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Pastorini, Matos, Manera y Compañía, quedando las cuentas a cobrar a cargo del señor Pedro Pastorini (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación, para los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas. — Florida, Junio 17 de 1919. — Pastorini, Matos, Manera y Compañía.

Jn.28-7045-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Junio de 1919, quedó disuelta la sociedad que en automóviles de alquiler y repuestos de los mismos teníamos establecida en esta ciudad con don José H. Cassón, pasando todo el activo y pasivo a mi nombre. Los acreedores de dicha sociedad podrán hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Durazno. — Tacuarembó, Junio 11 de 1919. — José Castro.

Jn.28-7046-v.jl.19.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Paz Hotel", situada en la calle San José número 960 esquina Río Branco, de esta ciudad, al señor Próspero Latorre. Y en consecuencia, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al establecimiento indicado cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Luis García. — Próspero Latorre.

Jn.27-7026-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Freigal la fábrica de rodados con todas sus existencias, situada en la Avenida General Flores número 2290. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Antonio Calcagno. — Juan Harispuru.

Jn.27-7017-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley avisamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad "Heraclio B. Pangussi y Compañía", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 155, haciéndose cargo del activo y pasivo don Atilio Sapelli. — Montevideo, Junio 25 de 1919. Heraclio B. Pangussi. — Atilio Sapelli.

Jn.27-7023-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José P. Sésser el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reducto número 338. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Nieto. — José P. Sésser.

Jn.26-7007-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Vicente Curbelo Comas ha vendido a favor de don Esteban Pereira la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1707, que perteneció a doña Graciana S. de Sica. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos, si los hubiere. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Esteban Pereira. — Vicente Curbelo Comas. — Graciana S. de Sica.

Jn.26-7011-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Borovio el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la Villa del Cerro número 1352. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Rafael Dubinsky.

Jn.25-6988-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan, Fidel y Pascasio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de cochería tengo establecida en la calle Iglesia número 57, de esta ciudad (14.a sección). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1919. — Luis Giordano.

Jn.24-6971-v.jl.15.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nocetti y Vacarezza", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Nocetti, conocido también con el nombre de Juan Nocetti. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de la calle Bella Vista esquina Reducto con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Nocetti y Vacarezza.

Jn.23-6931-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad Cazalá y Compañía que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza en la casa calle Reducto número 2401, debiendo los que se consideren con derecho ejercitar sus acciones en el término legal, pasado el cual no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Esteban Cazalá, Maldonado número 950. — Juan Andrés Martínez, calle Pagola sin número (Pocitos). — Víctor Lértora, Santiago de Chile número 1187.

Jn.23-6928-v.jl.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rodolfo Landinelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1502, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Luis Fossati.

Jn.23-6942-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.

Jn.20-6865-v.jl.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Lima y Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Fidel Mastruzzo.

Jn.23-6939-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Pino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Amadeo Ortigosa.

Jn.23-6925-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.

Jn.20-6871-v.jl.8.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Pantaleón S. Moreira mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, sita en Cerro Chato, de este Departamento. Hago la presente publicación a los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Fabriciano Vidiella.

Jn.16-6802-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, y por escritura privada, he prometido vender a don Pascual Bello mi parte del negocio que con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1573, en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber por el presente que los que se consideren acreedores al negocio concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — Miguel Villarto.

Jn.18-6849-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801v.jl.16.

Venta de carnicería

Teniendo prometido vender a don Ramiro Gago, libre de deudas y cargas, el negocio de carnicería establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, a correr de hoy, concurran a dicha casa a cobrar sus haberes. — Montevideo, Junio de 1919. — Vicente Zunino.

Jn.18-6851-v.jl.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de

don Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Manuel Brescia.

Jn.16-6798-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he concertado vender a los señores Bruto y Mario Manzoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y bazar, situada en la calle 18 de Julio esquina Unión, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica por el presente aviso a todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 9 de 1919. — Luis Manzoni Brugia.

Jn.16-6800-v.jl.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender el "Biógrafo Fénix", de mi propiedad, situado en la esquina de las calles Avenida General Flores y Domingo Aramburú, en conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten al local de dicho biógrafo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Plinio G. Vianna.

Jn.14-6752-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Ibarburu y Udaquiola Hermanos. — Mercedes, Junio 9 de 1919. — Miguel Ibarburu. — Ciriaco Udaquiola. — Justo Udaquiola.

Jn.14-6759-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo que venderé al señor Ernesto Piccardo las existencias de la "Farmacia Artigas", de mi propiedad, sita en la calle General Artigas, en la Villa Río Branco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vergara, Junio 5 de 1919. — Rogelio Brito.

Jn.14-6757-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo con fecha 31 de Mayo del corriente año he vendido a los señores Cloriseo C. Rosé y Enrique Bonetti la parte del activo que me corresponde como socio en la empresa biográfica denominada "Cinema Artigas", establecida en esta villa, y que giraba bajo la firma social Loreto y Compañía. Por tanto, todo el que se considere con derechos contra la expresada firma, deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en mi domicilio en esta localidad. — Las Piedras, Junio 12 de 1919. — Settimo Loreto.

Jn.13-6741-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a don Vicente D'Andrea el puesto de verduras, frutas y comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Cirilo Ramela.

Jn.13-6739-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber que por convenio celebrado entre nosotros ha sido disuelta la sociedad José Gesto y Compañía, establecida con negocio de torrefacción y elaboración de cafés en la calle Justicia números 2237 y 2239, y, que desde el primero del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa casa el firmante José Gesto, a cuyo solo nombre seguirá ese negocio en adelante.—Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Gesto. — Andrés Gesto Hernández.

Jn.14-6770-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.

Jn.7-6588-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Emilio Betarte la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el "Tropezón", segunda sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1919. — Rubén Rodríguez. — Noé Diego Rodríguez.

Jn.12-6718-v.jl.2.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 769, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.

Jn.6-6558-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Flores y Vilardebó. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Pedro A. Hernández.

Jn.12-6717-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Salhon e Hijo el comercio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 383 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Luis Maggiolo.

Jn.12-6722-v.jl.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Lorenzo Parodi las existencias y útiles del despacho de bebidas sito en la calle Yaguarón 1001 esquina Gonzalo Ramírez Con arreglo a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Marán.

Jn.12-6706-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 28 de Mayo del corriente año el escribano don Claudio A. Viera, quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con mi hermano Martín Martinicorena, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y también ganadería, bajo la razón social de Martinicorena y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente que los que tengan créditos a cobrar pueden ocurrir a la casa de los señores Faggioni y Compañía en esta ciudad, calle Rincón número 518, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Martín Martinicorena.

Jn.12-6714-v.jl.2.

Disolución y formación de sociedad

Cumpliendo lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez, ha quedado separado en su calidad de socio industrial don Dante Airaldi, de la sociedad que en esta villa gira bajo la firma de "Gallo y Airaldi"; y que esa casa de comercio, en los ramos de confitería, café, billares, despacho de bebidas y anexos denominada "Sportman", hemos prometido venderla a don Livio Gallo, y que los acreedores deben presentarse en dicha casa, sita en la calle Libertad y Lavalleja, plaza principal, dentro del término de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 8 de 1919. — Gallo y Airaldi.

Jn.12-6704-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Notaroberto y Bernardi en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, quedando con el activo y pasivo el socio señor Eugenio Bernardi (hijo). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Notaroberto. — Eugenio Bernardi (hijo).

Jn.16-6790-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Luis Bellora el almacén sito en la calle Cuñapirú número 2200. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Domingo Costa.

Jn.18-6853-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.

Jn.20-6879-v.jl.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Gomendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Freire.

Jn.20-6880-v.jl.10.

Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.

Jn.20-6866-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos. V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.
Vecino y Cía.
Triay Bartolomé

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Silva José
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trillo Larriera y Cía

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6681-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos......		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38.......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.

Jn.20-6881-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Uleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique.— Agustín Echenique. — Severo Echenique.

Jn.9-6640-v.jl.9.